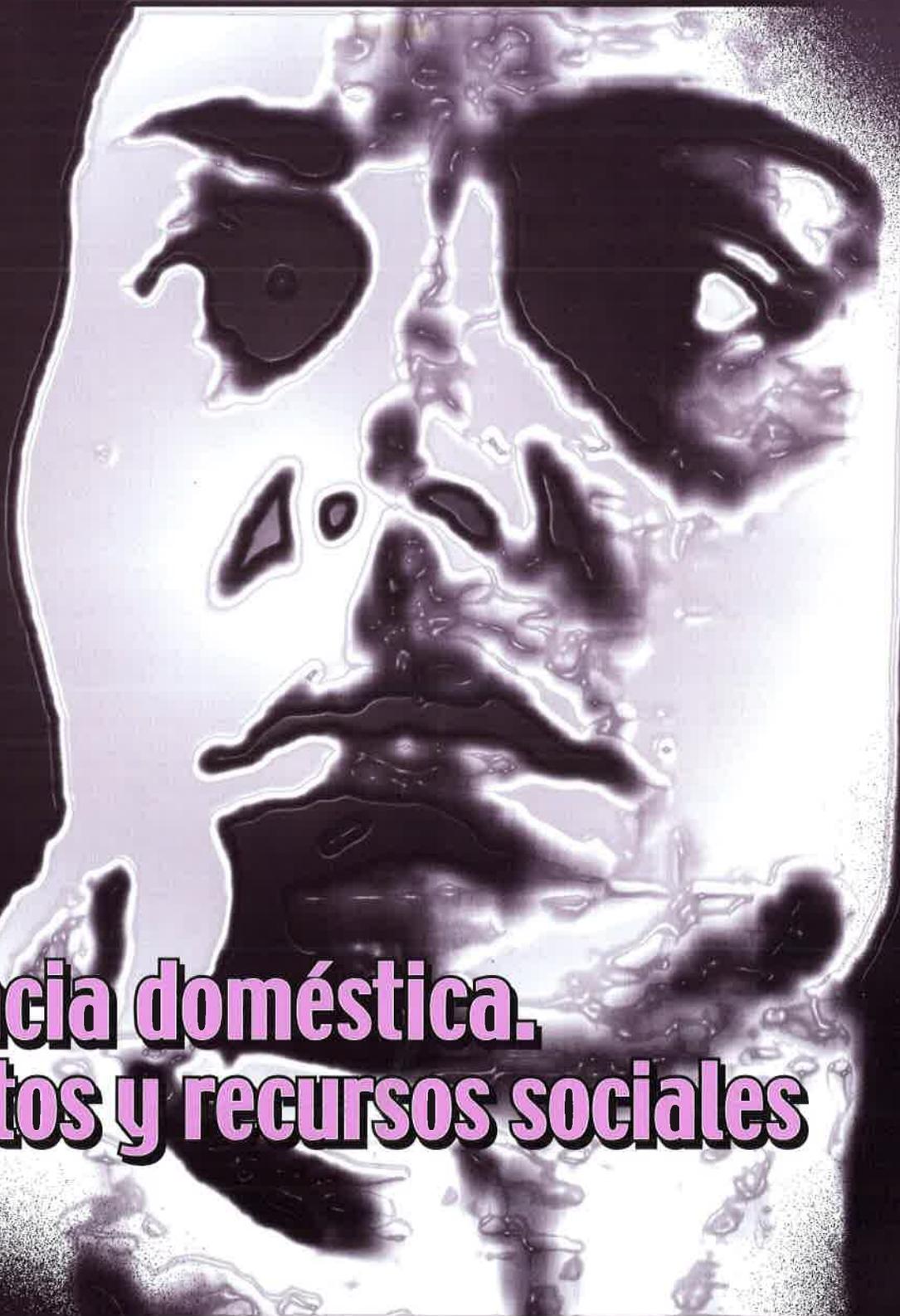


TS DIFUSION

TSO-448
44-051

PUBLICACIÓN BIMESTRAL DE LOS COLEGIOS OFICIALES DE DIPLOMADOS EN TRABAJO SOCIAL
de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén y Málaga



ESPECIAL

Violencia doméstica. Aspectos y recursos sociales

**Desde las asociaciones de las mujeres
maltratadas: la otra cara de la moneda.**

EN ESTE NÚMERO

- 2 Editorial**
Declaración de la Federación Internacional de Trabajadores Sociales.
- 3 Redacción**
- 8 Soant**
Recursos para mujeres en internet.
- 10 Carpeta**
Violencia doméstica. Aspectos y recursos sociales.
- 14 Iniciativa Social**
Promoción del buen trato a los menores.
- 16 Reportaje**
Desde las asociaciones de las mujeres maltratadas: la otra cara de la moneda.
- 18 Reciclaje**
Violencia doméstica y sus efectos en el ámbito laboral.
- 20 Rincón Legislativo**
Medidas legales en la lucha contra la violencia ejercida hacia las mujeres. La Orden de Protección.
- 22 Bibliografía**
- 23 Agenda**
- 24 Cuadernillo**
- 27 Miscelánea**
Revista de prensa.



Colegio de
Diplomados en
Trabajo Social



Edita

Vocalía de publicaciones del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y AA.SS. de Málaga
C/ Muro de Puerta Nueva, 9 · 1º C. 29005 Málaga
Tel.: 95 222 71 60 · Fax: 95 222 74 31
e-mail: tsdifusion@codtsmalaga.org

Dirección

Elisabet Rodríguez Zurita

Secretaría Técnica

Marcia Morales

Redacción

Remedios Liria (Almería) · María Galindo (Cádiz) · Juan Carlos Ordóñez (Huelva) · Lourdes Ontiveros (Granada) · Mª José Peláez, Antonio M. Jiménez (Córdoba) · Marcia Morales, Mari Carmen Pulido, Mónica Tabares, Ana Torrado (Málaga) · Isabel Martínez González (Jaén).

Colaboran en este número

Manuel González Martínez · Ana Custodio Bello · Lama Torres Fariña · Juan Jesús Cardoso Oneto · Mª Angeles Arquero Moreno · José Enrique Bernal Menéndez.

Maquetación

Magdalena García · Antonio Pedrajas

Impresión

Imprenta: Gráficas Anarol (Pozos Dulces, 32. Málaga)

Tirada: 3.100 ejemplares

SopORTE: Papel. Informático a través de Internet

Internet: www.codtsmalaga.org

Depósito legal: MA 1038, 1996

ISSN 1577-0532

Los contenidos de esta revista son reproducibles siempre que se cite el nombre de TSDifusión.

Esta publicación no comparte necesariamente las opiniones vertidas en la misma por sus colaboradores.

Declaración de la Federación Internacional de Trabajadores Sociales

DEFINICIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (1993) define la violencia contra la mujer como "todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada."

Abarca, entre otras cosas, "la violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia y en la comunidad en general, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas, la violencia relacionada con la dote, la violación, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación en el trabajo, en instituciones educativas y otros lugares, la trata de mujeres, la prostitución forzada y la violencia perpetrada o tolerada por el Estado".

Los trabajadores sociales son además muy conscientes del impacto adicional en los niños que se ven frecuentemente afectados por la violencia contra las mujeres.

La violencia doméstica continúa a un inaceptable alto nivel en casi todas las culturas. Muchas culturas todavía consideran a las personas como propiedad, confiriendo a los hombres el "derecho" a violar a las mujeres (física y sexualmente) sin interferencia de los vecinos y la ley. Llega hasta la práctica del crimen de honor, todavía común en muchas culturas.

Los anuncios comerciales y otras formas de propaganda cultural popular, a través del cine, la televisión, la radio y ahora Internet, la visión de las mujeres como objeto sexual para el placer masculino, degradando su valor y dignidad intrínsecos como seres humanos. Esto también contribuye a la incidencia de la violencia contra las mujeres.

La transmisión del virus del VIH/SIDA de personas infectadas a las no infectadas por contacto sexual es otra insidiosa forma de violencia. Los hombres que con conocimiento o por flagrante descuido, infectan a sus compañeras sexuales se puede decir que están infligiendo una forma de violencia contra ellas. El daño a las mujeres provocado por retratos sexistas y frívolos en anuncios y en los medios cruza fronteras nacionales y cubre todo el espectro de edades de las comunidades en todo el mundo.

La mutilación genital femenina continúa siendo una forma generalizada de violencia contra las mujeres justificada por "prácticas religiosas" que no están apoyadas por enseñanzas doctrinales y la cual cuenta ya con siglos de crueldad innecesaria.

"La trata de mujeres y niños se ha dejado ver como un asunto de preocupación mundial facilitada por fronteras porosas y las avanzadas tecnologías de comunicación, se hace cada vez más transnacional y lucrativo. A diferencia del mercado de armas, los niños pueden ser vendidos. Muchas veces son productos de un negocio transnacional que genera billones de dólares y opera con impunidad"

(ECPAT International Website www.ecpat.net/eng/CSEC/faq/faq6.asp)

El acto de traficar es una forma de violencia contra las mujeres. Un informe de la OIT de 1998 estimaba que se trafica con 300.000 mujeres y niños en Tailandia cada año. Se trafica con mujeres en todos los continentes del mundo.

La acción para combatir estas varias formas de violencia no es sólo responsabilidad de los trabajadores sociales. Necesitamos combinar los recursos del gobierno, la comunidad y los líderes religiosos, activistas sociales, ejecutivos y profesionales de los medios y la publicidad así como la garantía de ley para generar suficiente impulso que se pueda sustentar durante un largo periodo para cambiar radicalmente, los conceptos erróneos sobre las mujeres. Esto no es solo una batalla de las mujeres. Es una lucha de todas las personas de buena conciencia para salvar a la mitad de la humanidad de las consecuencias de prejuicio e ignorancia.

Sydney/ Singapur/ Londres/ Berna, 31 de octubre de 2003.
Imelda Dodds, John Ang, David N. Jones, Tom Johannesen

"Nuevos retos en Trabajo Social y Servicios Sociales"

Antonio M. Jiménez. CÓRDOBA

El pasado día 29 de abril, el profesor de la Escuela Universitaria de Trabajo Social de Málaga D. José Manuel Ramírez Navarro, visitó la ciudad de Córdoba para impartir la conferencia "Nuevos Retos en Servicios Sociales y Trabajo Social" en el marco de la clausura del curso que, bajo el mismo nombre, ha organizado el Colegio Oficial de Trabajadores Sociales de esta provincia y que ha venido impartándose desde el pasado mes de diciembre.

Este curso, que ha discurrido bajo la coordinación de la Vocalía de Formación del C.O.D.T.S. de Córdoba, y en el que han participado un total de 36 alumnos/as, ha tenido como finalidad principal ofrecer una amplia panorámica tanto de los distintos sectores de intervención, como de los sistemas públicos de protección en que actualmente se ocupan los trabajadores sociales. A fin de facilitar la labor de los/as colegiados/as que en la actualidad están incursos en procesos de preparación de oposiciones, se adoptó como programa el temario vigente para el acceso a la función pública de la Junta de Andalucía, si bien el objetivo último pretendido ha sido la puesta al día y el reciclaje profesional de los participantes.

El equipo docente ha estado compuesto



Participantes en el curso.

íntegramente por trabajadores/as sociales, todos/as ellos/as con reconocida experiencia y competencia en cada una de las áreas de trabajo propuestas. Con objeto de orientar sus exposiciones, éstos/as facilitaron un material de apoyo que permitirá al alumnado la reflexión y profundización posterior, y que en breve será puesto, en soporte CD, a disposición de los colegiados.

Teniendo en cuenta que el eje transversal del proceso formativo desarrollado, ha sido la necesidad de aumentar las destrezas y conocimientos profesionales como estrate-

gia que permita afrontar los nuevos retos socioculturales y el papel del Trabajo Social en las estructuras públicas de protección, se entendió interesante cerrar el programa con la participación de uno de los trabajadores sociales que más ha apostado - y aportado - a la consolidación del Sistema Público de Servicios Sociales: José Manuel Ramírez, quien como muestra de apoyo a la labor colegial y a la organización profesional de los trabajadores sociales se prestó amable y desinteresadamente a la invita-

Continúa en la siguiente página



Curso Básico de **Orientación Sociolaboral** * A DISTANCIA

CERTIFICADO ACREDITATIVO • MATRÍCULA

100 HORAS (75 Teóricas + 25 Prácticas)

Soporte papel: 180 €
Soporte CD-ROOM: 160 €
Soporte Web: 140 €

* INCLUYE MATERIAL DE APOYO Y LEGISLACIÓN LABORAL

MÁS INFORMACIÓN:

☎ 954 933 807 (fax) 954 933 808
✉ formacion@intervencionsocial.com
📍 C/ Peñalara, 15. Bajo izq. 41005 - SEVILLA
www.intervencionsocial.com

ORGANIZA: I.S. INTERVENCIÓN SOCIAL
Gabinete de Trabajo Social

 IESE Intervención Social, S.L., CIF: B-91226407. Entidad inscrita en el registro de Entidades, Servicios y Centros de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía con Nº AS.E-4061

ESPECIALIDADES DEL CURSO BÁSICO DE ORIENTACIÓN SOCIOLABORAL

<p>▶ especialidad Inmigrantes</p> <p>CERTIFICADO ACREDITATIVO: 30 HORAS</p> <p>Este curso va dirigido a aquellos profesionales que pretenden formarse en un trabajo tan novedoso e importante como es el trabajo con inmigrantes, sin olvidar como es obvio que estas personas tienen que vivir, por lo que se hace fundamental, su ubicación en el terreno laboral.</p>	<p>▶ especialidad Mujeres</p> <p>CERTIFICADO ACREDITATIVO: 30 HORAS</p> <p>Este curso de especialización ofrece un marco general acerca de aquellas cuestiones que tienen relación con su entorno y que han hecho que por su especial situación en relación con los hombres, hayan sufrido y sigan sufriendo en muchos casos, discriminaciones en diferentes ámbitos.</p>	<p>▶ especialidad Personas con Discapacidad</p> <p>Organizado y dirigido por I.S. Intervención Social Y FAMS (Federación de Asociaciones de Minusválidos de Sevilla)</p> <p> CERTIFICADO ACREDITATIVO: 30 HORAS</p> <p>Cada vez se hace más necesario una orientación laboral que permita a las personas con discapacidad descubrir y valorar sus propios conocimientos, habilidades y cualidades, que les haga reflexionar sobre las posibilidades y limitaciones del mercado laboral antes de salir en busca de un empleo o crear el suyo propio.</p>
<p>Precios de matrícula de cada especialidad:</p> <p>·soporte papel: ·soporte CD Room: ·soporte web: precio: 90€ precio: 70€ precio: 50€</p>		
<p>Descuentos para alumnos y por solicitar mas de una especialidad.</p>		

ción realizada por la Junta de Gobierno del Colegio cordobés.

Disertó en su conferencia sobre el papel de los Servicios Sociales en la nueva configuración de las políticas sociales, incidiendo en la aportación diferencial que al respecto están llamados a hacer los trabajadores sociales. En concreto, el trabajador social maño reivindicó la labor del Trabajo Social en la trayectoria histórica que ha llevado a la configuración de los Servicios Sociales, configuración que defiende ha de ser compatible con el desarrollo de las actuales políticas sectoriales que emanan

de los planes integrales, y en las cuales es papel de los éstos integrarse como un sistema público más, que aporta el contenido de sus prestaciones básicas de referencia. Por el carácter comunitario, globalizador y descentralizador que lo define, emergen con fuerza sus potencialidades de cara al desarrollo de una función coordinadora respecto a las demás áreas del Bienestar Social.

Entre los retos que enfrenta el Trabajo Social de hoy en el ámbito de los Servicios Sociales identificó los siguientes: a) una cualificación especializada y de calidad tanto en la valoración y prescripción de

recursos sociales, como en funciones de dirección, planificación e investigación; b) una mayor influencia en las esferas técnicas y en aquellas de responsabilidad institucional; c) la incorporación a la generación de empleo que en actualidad supone la acción de las organizaciones no gubernamentales; d) la recuperación del trabajo social comunitario.

En su conclusión y entre citas cervantinas, el ponente animó a los asistentes a la recuperación del esfuerzo y el ánimo que caracterizara al Trabajo Social en décadas anteriores. Ese es el verdadero reto.

Acto-homenaje a Virtudes Liñán

Redacción. IAEN

El día 26 de febrero el Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social de Jaén tuvo ocasión de participar en el acto-homenaje a nuestra compañera la Trabajadora Social Doña Virtudes Liñán Ruíz, votada por los empleados del Centro Hospitalario "San Juan de la Cruz" de Úbeda, Jaén, como profesional más destacada por sus valores de orientación al ciudadano, en el desempeño de su labor en el Servicio de Atención al Usuario de dicho hospital, en el marco de los actos organizados con ocasión del Día de Andalucía, 28 de Febrero.

Para el colectivo de profesionales del Trabajo Social de Jaén es un honor esta distinción a una compañera que, además, ha colaborado en la vida colegial.

La Secretaria del CODTS jienense, M^a Isabel Martínez, en representación del Colegio, fue la persona encargada de hacer un recorrido por la historia profesional de Virtudes Liñán, la cual estudió en la Escuela de Asistentes Sociales de Granada, título que posteriormente convalidaría por el de Diplomada Universitaria en Trabajo Social. Llegó al Centro Hospitalario "San Juan de la Cruz" el año 1985, un año antes de la creación del Servicio Andaluz de Salud. En aquel entonces se le encomendó la misión de montar y organizar el S.I.U. en dicho hospital, servicio denominado hoy S.A.U., Servicio de Atención al Usuario, presente en todos los centros de salud y hospitales, que representa para el SAS la herramienta justa y precisa para ejecutar uno de sus principios: El ciuda-



M^a Ángeles Prieto, Virtudes Liñán y M^a Isabel Martínez, en un momento del homenaje.

dano centro y protagonista del Sistema Sanitario Público Andaluz.

Esto que hoy nos parece tan innovador, es lo que Virtudes siempre ha hecho: implicar al paciente en su propio proceso de curación. Largas charlas y una paciencia generosa hacían que el enfermo, o su acompañante o familiar, saliera del despacho de la trabajadora social con la sensación, en primer lugar, de que alguien lo había escuchado y comprendido, en muchos casos consolado, y por supuesto, que una profesional se había implicado con su problema.

Allí donde la medicina acaba su labor, el Trabajador Social la continúa, preocupaciones que Virtudes se ha llevado a casa día tras día, sin importarle las horas dedicadas fuera de su horario.

Virtudes Liñán es una de las primeras colegiadas de nuestro Colegio, de las pioneras del año 1985. Una de las más comprometidas con el Colegio, punto de referencia en muchas ocasiones para el sector de Salud. En lucha constante por su reconceptualización, por su reconocimiento y porque el Trabajo Social encuentre y ocupe el lugar que merece. Una mujer enamorada de su profesión.

Organizó en el mismo Centro que ahora reconoce su labor, unas Jornadas sobre el Trabajo Social Hospitalario en 1996. Desde aquel momento muchos se asomaron a nuestra profesión, y se integró más la perspectiva social en la tarea de curar, se contempló más la porción social que conlleva toda enfermedad. La profesión en el

Continúa en la siguiente página

sector de sanidad de nuestra provincia le debe ese gran avance. Para concluir, y rescatando unas palabras que el Presidente de la Junta de Andalucía ha expresado en su Declaración Institucional para este año: Todos sin exclusión estamos llamados a la tarea común de la construcción de Andalucía... a la consolidación y ampliación del Estado de Bienestar... y a la lucha contra cualquier forma de exclusión social.

Esto es, en definitiva, lo que Virtudes Liñán Ruíz ha hecho en su trayectoria pro-

fesional a lo largo de los casi últimos veinte años: esforzarse y obtener logros, con el único y definitivo empeño de que los andaluces y en especial los usuarios de la zona de influencia del Hospital "San Juan de la Cruz", puedan alcanzar las mayores cotas de bienestar. En este tiempo ha colaborado en la construcción de nuestra Andalucía, ampliando un poco más el Estado de Bienestar y luchando contra cualquier forma de exclusión social. Ella representa hoy una atención de calidad al ciudadano, y en esa

misma línea felicitamos a la dirección por contar entre sus profesionales con alguien de la calidad profesional y humana que Virtudes Liñán tiene, y que día a día pone a disposición del ciudadano que llega a su mostrador y del compañero que necesita un apoyo.

Profesionales como ella son necesarios en todos los ámbitos de acción del Trabajo Social. Siguiendo su ejemplo, todos destacaremos por nuestros valores de atención al ciudadano.

El Trabajador Social en la construcción de la Paz

Ana Torrado. MÁLAGA

El pasado mes de abril tuvo lugar la Charla-Coloquio en la que intervino Antonio Poleo y que trató sobre "El Trabajo Social en la construcción de la Paz".

Esta intervención no puede estar más en consonancia con los tiempos que corren, donde la mitad del mundo se empeña en destruir a la otra mitad, y ante acontecimientos tan despreciables como los ocurridos el pasado 11 de marzo.

La figura del trabajador/a social en la construcción de una sociedad cuyos principios elementales sean la convivencia pacífica y la libertad es indiscutible e inherente a nuestra práctica profesional.

En este marco, Antonio Poleo, en su recorrido por la historia apuntó a figuras como Jane Adams, premio Nobel de la Paz en 1931 y militante de un partido político, comprometida con los derechos humanos y la tolerancia.

Asimismo al abordar el objeto del trabajo social destacó nombres como Mary Richmond, Bowers o Las Heras y Cortajareñas, estas últimas definieron el objeto en base a necesidades-demandas-recursos, pero señalando a su vez que los/as trabajadores/as sociales no pueden ser simple ejecutores de respuestas a demandas.

Prosigue aclarando que la construcción de la paz es un anhelo del ser humano, y apunta algunas definiciones como la "ausencia de violencia" o "la practica de la justicia"

Subraya que el colectivo de trabajo social no es un agente de revolución, pero si de concienciación, parte de la reflexión y de la teorización, pero no ha de quedarse ahí sino que tiene que actuar, debe pensar globalmente pero actuar localmente. Desde



Antonio Poleo en un momento de la charla.

este enfoque el trabajo comunitario es un motor que provoca cambios perdurables.

Insiste que el conflicto no tiene por qué tener connotaciones negativas y que si se resuelve de forma positiva permitirá que la sociedad avance, y que la justicia no es un fin sino algo que se construye día a día.

Es por tanto un compromiso el que los/as trabajadores/as sociales tenemos con el cumplimiento de los Derechos Humanos. Su incumplimiento supone, por el contrario un atentado contra la paz.

Finaliza, tras una presentación con uno medios muy cuidados, con la figura de Jane Adams con la que abrió su exposición, un fondo musical que cerró la charla con la canción de "Imagine" cuya letra constituye aún en nuestros días, un canto para la libertad, la paz y la convivencia pacífica.



Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias



GOBIERNO DE CANARIAS
Consejería de Sanidad y Consumo



Fundación para la Formación y Estudios Sociales y Sanitarios

Cursos oficiales. ¡A distancia! BAREMABLES EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

(Bolsas de Contratación, Concursos, Oposiciones, Hospitales, etcétera). **DIPLOMAS OTORGADOS POR ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

'INTERVENCIÓN EN EL MEDIO PENITENCIARIO' (170 horas) / Precio: 115 euros.
'INTERVENCIÓN CON PACIENTES VIH-SIDA' (170 horas) / Precio: 115 euros.
'PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL SECTOR SANITARIO' (80 horas) / Precio: 72 euros.
'AUXILIAR DE CUIDADOS A DOMICILIO (I)' (200 horas) / Precio: 113 euros.
'AUXILIAR DE CUIDADOS A DOMICILIO (II)' (200 horas) / Precio: 115 euros.
'Oferta especial Aux. Cuidados (I y II): 200 euros!

'CUIDADOS PALIATIVOS' (250 horas) / Precio: 120 euros.
'DROGODEPENDENCIAS Y TOXICOMANÍAS' (100 horas) / Precio: 115 euros.
'NORMATIVA Y ADMINISTRACIÓN SANITARIA' (270 horas) / Precio: 126 euros.
'INTERVENCIÓN CON MENORES' (200 horas) / Precio: 120 euros.
'PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS' (150 horas) / Precio: 115 euros.
'RÉGIMEN JURÍDICO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL' (60 horas) / Precio: 58 euros.

'AUXILIAR DE GERIATRÍA' (150 horas) / Precio: 115 euros.
'ENFERMERÍA EN SALUD MENTAL' (140 horas) / Precio: 115 euros.

OTROS CURSOS: Reconocidos por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía de Interés Docente Sanitario

'OFIMÁTICA E INTERNET EN SANIDAD' (140 horas) / Precio: 109 euros

¡¡¡ INFORMESE DE NUESTROS DESCUENTOS !!!

Información / inscripción tel.: 902 180 917 · Fundación FUFESS. C/ Évora, 20 (edf. Évora) 1º. B 11402 - Jerez de la Frontera (Cádiz) · www.fufess.info

La protección de las víctimas de violencia doméstica. El SAVA. Normativa y Recursos

Ana Torrado, MÁLAGA

Con la intervención de la trabajadora social y criminóloga del Servicio Andaluz de Asistencia a las Víctimas (SAVA), María Cheli, arrancó el 29 de abril la charla-coloquio que tuvo como ejes principales, la Ley 35/95, de 11 de diciembre de ayuda y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, y la recientemente aprobada Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de violencia doméstica, que nace como una ley que contempla medidas cautelares en el ámbito penal, civil y social y que empieza a cuestionarse su eficacia desde los inicios.

Cuestiones de esta Ley generaron debate entre el público asistente, más concretamente el referido al artículo segundo punto 2 de la Orden de protección por la que, y cito textualmente, "las entidades u organismos asistenciales, públicos o privados, que tuvieran conocimiento de alguno de los hechos contemplados en el apartado anterior deberán ponerlo en conocimiento del Juez de guardia o Ministerio Fiscal con el fin de incoar o instar el procedimiento para la adopción de la orden de protección". Sin que tenga que mediar para ello el consentimiento de la víctima.

Esta circunstancia de la ley pone al profesional en la tesitura de tener que plantearse un debate ético interno y el quebrantamiento del Código Deontológico, valorar la



María Cheli, trabajadora social del SAVA.

gravidad de los hechos narrados, preservar o no su derecho a la identidad y libre autodeterminación de la persona, y el secreto profesional, entre otras cuestiones. Esta comunicación ante los órganos judiciales puede conllevar la pérdida de confianza de la víctima en el/la profesional y la no posibilidad de intervención por parte de los/as mismos, hay que buscar la forma en que la persona se le ayude a través de un proceso de concienciación para que tome por sí misma la iniciativa de denunciar y romper con la dinámica de los malos tratos. María Cheli, a lo largo de su intervención explicó la

trayectoria de este servicio, su implantación, quienes intervienen y en qué casos, y el papel del trabajador/a social y una breve referencia a los programas que llevan.

Aclaró, que si bien el SAVA no es un servicio dirigido exclusivamente a mujeres, son éstas las que más acuden y demandan el servicio, en un 80%, y que de este porcentaje un gran número de ellas lo hacen por delitos de violencia de género.

Apuntó algunos datos sobre la Ley Integral sobre violencia que el Gobierno de la nación pretende acometer en esta nueva legislatura.

LA INTERVENCIÓN PROFESIONAL
EN TRABAJO SOCIAL:
SUPUESTOS PRACTICOS I



LA INTERVENCIÓN PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL: SUPUESTOS PRACTICOS I

de Francisco García Fernández

Puntos de venta:

En Málaga Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social

C/ Muro de Puerta Nueva, 9-1º C. 29005

Tel.: 952 22 71 60. Fax: 952 22 74 31. E-mail: malaga@cgtrabajosocial.es

En Granada Librería Textos Babel. C/ San Juan de Dios, 20. Tel.: 958 20 26 62

C/ Emperatriz Eugenia, 6. Tel.: 958 29 05 37

Resto de España Librería Proteo. C/ Puerta de Buenaventura, 3. 29008 MÁLAGA. Tel.: 952 21 94 07

Edita:

Colegio Oficial de Diplomados
en trabajo Social de Málaga

Colección Documentos de Trabajo Social

Ya a la venta
la 2ª Edición

VIII Convocatoria del premio científico Documentos de Trabajo Social



COLEGIO OFICIAL
DE DIPLOMADAS/OS
EN TRABAJO SOCIAL



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE MÁLAGA

BASES

Objeto

Promover la producción teórica de la/os Trabajadoras/es Sociales a través de una publicación de carácter científico.

Tema

El trabajo presentado puede versar sobre el desarrollo teórico del Trabajo Social: Desarrollo de modelos teóricos y metodológicos, epistemología (fundamentos y métodos del conocimiento científico) del Trabajo Social, análisis documentales, reflexiones en torno al objeto y desarrollo del trabajo social, exposición de investigaciones y experiencias profesionales.

Participantes

Los trabajos podrán ser realizados por uno/a o varios/as autores/as. Participarán en este premio todos los artículos recibidos desde el 1 de octubre de 2003 hasta la fecha límite de presentación.

No podrán presentar trabajos las/os miembros del Consejo de Redacción. El premio podrá quedar desierto.

Normas de Presentación

Los trabajos han de tener estructura de artículo y ceñirse a lo siguiente:

La presentación se realizará en disquete informático, preferentemente en Word 2000, con una extensión mínima de 7 páginas y máxima de 30 páginas a doble espacio, por una sola cara. Asimismo, se adjuntará una copia impresa en papel DIN A4. Los esquemas y gráficos deberán adjuntarse, independientemente de su situación en el

artículo, en un fichero anexo, y en folios aparte en la copia impresa. Las anotaciones y referencias bibliográficas se reflejarán a pie de página, enumeradas por orden de aparición en el texto. También se tendrá que incluir un resumen del trabajo presentado. Se indicará la bibliografía consultada en hoja aparte.

El/la/los autor/a/es remitirá/n siempre en soporte papel, además del artículo, los datos personales que se reflejan a continuación: Nombre y apellidos (si hay varios/as, por orden alfabético), domicilio y teléfono de contacto, situación laboral (parado/a o empleado/a), lugar de trabajo, años de ejercicio profesional y experiencia, otras publicaciones y título del artículo. Así mismo, se deberá aportar una declaración jurada donde se especifique que el artículo es inédito y que se asume el compromiso de no presentarlo a otra convocatoria de Premio mientras ésta esté vigente. Además los artículos presentados deberán ajustarse a las normas de publicación en la revista Documentos de Trabajo Social que podrán ser solicitadas en la Secretaría Técnica.

Dotación

El VIII Premio Científico se dotará, gracias al Convenio firmado entre el Colegio Oficial de Diplomadas/os en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Málaga y la Excm. Diputación de Málaga, de una cuantía de 1.805 euros.

Plazo de presentación

14:00 h. del 30 de Septiembre de 2004.

Lugar

El trabajo se ha de presentar en el Registro de entrada de la Secretaría del Colegio Oficial de Diplomadas/os en Trabajo Social de Málaga, C/ Muro de Puerta Nueva, 9 1º C 29005 Málaga. Se podrá enviar también por correo certificado, teniéndose en cuenta que la fecha de salida no sea posterior a la fecha límite para la presentación de los artículos. Igualmente podrá ser utilizado el correo electrónico malaga@cgotrabajosocial.es, con la imprescindible verificación por parte del/de la remitente de la recepción del mismo y el posterior envío del artículo en soporte papel.

Fallo

29 de Octubre de 2004.

Difusión

Los trabajos que sean de interés se difundirán a través de la revista, y en estos casos el/la/los autor/a/es renuncia/n a posibles derechos de autor, cediendo al Colegio la explotación total del artículo. Aquellos que no se publiquen podrán recogerse en el plazo de tres meses después de la resolución.

Jurado o valoración

La valoración de los trabajos la llevará a cabo un Comité Científico, nombrado a este efecto por el Colegio Oficial de Diplomadas/os en Trabajo Social, constituido por tres personas ajenas a la Redacción de la revista DTS.

Recursos para mujeres en internet

Supe de una historia terrible, supe de dos mujeres que se conocieron en la red: una poseía el miedo. La otra la información. Supe de cómo la información ganaba terreno al miedo a golpe de web Supe lo que la información fue capaz de hacer y...

EMPEZÓ la travesía horrible, la denuncia primero, el abandono del hogar después... el ir y venir a los juzgados, el empezar de cero, el tratamiento psicológico... los hijos que no acaban de entender... lágrimas y más lágrimas y por fin la paz. Han pasado tres años desde que supe, y esta historia terrible ha terminado bien, al menos es feliz, a su manera, pero feliz.

Muchas mujeres, como la de esta pequeña historia, encontraron solución a los problemas de violencia que sufría a través de la Red. No está de más que conozcamos algunas páginas que pueden, en un momento determinado ayudar.

Hay infinidad de paginas web dedicadas a la mujer y casi todas tienen un apartado que trata la violencia doméstica. Hemos visitado algunas, y recogemos aquí una muestra.

Red feminista

La Red de Organizaciones Feministas contra la Violencia de Género se creó en enero de 2002, cuando diversas asociaciones de mujeres del estado español, se pusieron de acuerdo para presionar a las autoridades ante la inadecuada respuesta por parte de los poderes públicos para afrontar la Violencia de Género, una cuestión de Estado que obstaculiza el desarrollo democrático.

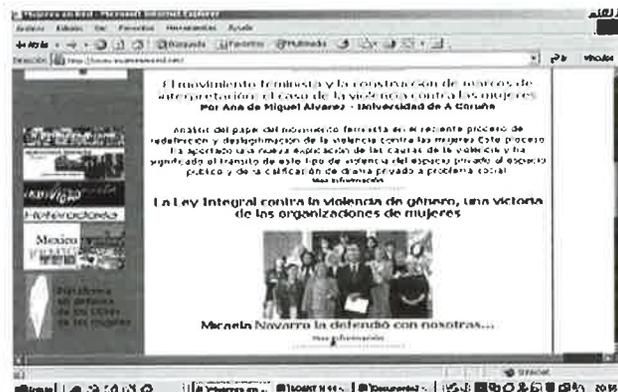
Su dirección es <http://www.redfeminista.org/index.asp>

En esta página se puede encontrar información de todo tipo que se actualiza periódicamente. El apartado de Noticias recoge todas las referentes a la violencia de género. Hay un apartado dedicado a informes y también podemos encontrar artículos de opinión.

Mujer en red

Utilizaré las palabras de su coordinadora, Montserrat Boix, periodista catalana, para

centrar la web de Mujer en red: nace en Agosto de 1997 con el objetivo de crear un espacio de comunicación y establecer un lazo de unión entre las mujeres del mundo. Sin prejuicios culturales, religiosos o políticos pero con la idea clara de luchar por los derechos fundamentales de las mujeres, pretendemos tener información directa, de primera mano, de los problemas de las mujeres y de los grupos de trabajo en cada zona y establecer vínculos de solidaridad, especialmente con las mujeres que lo tienen más difícil. Esta es su dirección <http://www.mujeresenred.net/>



Red de Centros de Documentación y Bibliotecas de Mujeres

La Red de Centros de Documentación y Bibliotecas de Mujeres se creó en 1994 para promocionar y difundir la labor de



NACIONES UNIDAS - CENTRO DE INFORMACIÓN

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

En 1979 la Asamblea General aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. La Convención que tiene un carácter jurídicamente vinculante, enuncia los principios aceptados internacionalmente sobre los derechos de la mujer que se aplican a todas las mujeres en todos los ámbitos.

El fundamento de la convención se basa en la "prohibición de todas las formas de discriminación contra la mujer". Además de exigir que se reconozcan a la mujer derechos iguales a los de los hombres, la Convención prescribe las medidas que han de adoptarse para asegurar que en todas partes las mujeres puedan gozar de los derechos que les asisten.

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer fue creado en virtud del artículo 17 de la Convención. La función que se le ha confiado consiste en vigilar la aplicación de la Convención por los Estados Partes.

Texto íntegro de la convención: http://www.cinu.org.mx/biblioteca/documentos/dh/c_elim_disc_mutxt.htm



los centros integrantes, ubicados en territorio español. Esta Red no depende de ningún organismo administrativo

Integrantes de la Red:

- Centros dependientes de organismos públicos
- Centros especializados de Universidades (Seminarios, Institutos ...)
- Bibliotecas de mujeres creadas por asociaciones vinculadas al movimiento feminista

Características de los Centros pertenecientes a la Red:

- Están especializados en documentación sobre mujeres
- Son de uso público
- Cuentan con personal especializado

Objetivos de la Red:

- Fomentar la cooperación entre sus integrantes
- Elaborar herramientas de trabajo comunes
- Utilizar lenguajes de indización no sexistas
- Difundir los centros y sus fondos
- Propiciar el uso y desarrollo de los nuevos sistemas de gestión de la información
- Promover el intercambio con otras redes similares

Se puede visitar en <http://www.cird.bcn.es/castella/einfor/einfor8.htm>

C.E.L.E.M.

El 22 de Septiembre de 1990 se constituyó en Bruselas el Lobby Europeo de Mujeres impulsado por organizaciones no gubernamentales nacionales y europeas. Los objetivos del Lobby europeo son defender los intereses de las mujeres que viven en la Unión Europea incluyendo los de aquellas que procedan de colectivos marginales y minorías étnicas.

En Marzo de 1993 se organiza en España la "Asociación de Apoyo al Lobby Europeo de Mujeres", impulsada por mujeres de diferentes Asociaciones o Federaciones de ámbito estatal, a las que posteriormente se han ido sumando nuevas organizaciones, con el fin de constituir la "Coordinadora Española para el Lobby Europeo de Mujeres", cuya consolidación se produce en Noviembre del año 1995.

Sus objetivos son promover la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, aumentar la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la sociedad, promover la incorporación de las mujeres en los puestos de responsabilidad y de decisión, defender los intereses de las mujeres en la Unión Europea e influir en las políticas europeas. Y Fomentar la cooperación y la solidaridad entre mujeres, dentro y fuera de la Unión Europea.

Aquí está su dirección <http://www.celem.org/>

C.A.V.A.S.

El Centro de Asistencia a Víctimas de Agresiones Sexuales (C.A.V.A.S), es una entidad sin ánimo de lucro, que ofrece servicios gratuitos a mujeres y niños que hayan sufrido algún tipo de agresión sexual.

Formada por un grupo de mujeres preocupadas por la Violencia de Género, y dispuestas a combatirla. Para ello cuentan con un equipo de profesionales expertas en Vio-

lencia Sexual, que trabaja desde hace 16 años para víctimas de Agresiones Sexuales. Su equipo está formado por abogadas, psicólogas y trabajadoras sociales. Dan asistencia gratuita, y aunque tiene su dirección postal en Madrid su ámbito de actuación se extiende por todo el territorio nacional. Su dirección es: <http://www.violacion.org>

En ella puedes encontrar información de legislación como la que reproducimos a continuación.

El código penal vigente en la legislación española regula en su título VIII los delitos contra la libertad sexual.

I. AGRESIÓN SEXUAL: ART. 178

"El que atentare contra la libertad sexual de otra persona, con violencia o intimidación, será castigado como culpable de AGRESIÓN SEXUAL, con la pena de prisión de 1 a 4 años".

II. ABUSO SEXUAL: ART. 181.1

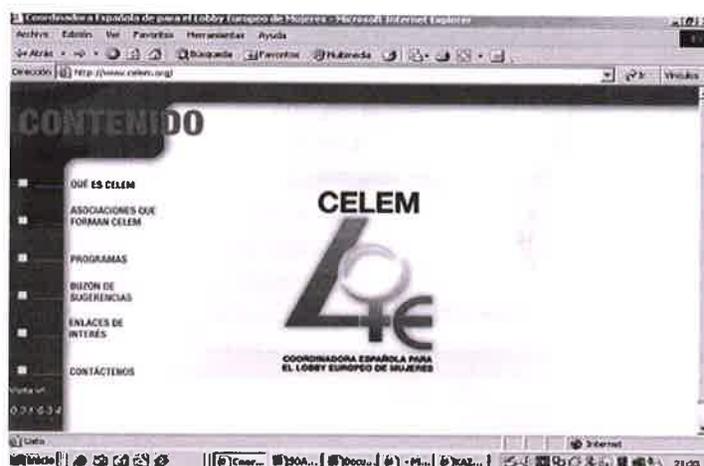
"El que sin violencia o intimidación y sin que medie consentimiento realizare actos que atenten contra la libertad sexual de otra persona, será castigado como culpable de ABUSO SEXUAL con la pena de multa de 12 a 24 meses".

III. ACOSO SEXUAL: ART. 184

"El que solicitare favores de naturaleza sexual para sí o para un tercer prevaliéndose de una situación de superioridad laboral, docente o análoga, con el anuncio expreso o tácito de causar a la víctima un mal relacionado con las legítimas expectativas que pueden tener en el ámbito de dicha relación, será castigado como autor de ACOSO SEXUAL, con la pena de arresto de 12 a 24 fines de semana o multa de 6 a 12 meses".

La información no se queda aquí, hay mucha más, conviene visitarla, es sin duda una de las páginas más completas que he visitado.

Marcia Morales



Violencia doméstica.

Aspectos y recursos sociales

EL TÉRMINO VIOLENCIA: La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la violencia como "El uso intencional de la fuerza física o el poder contra uno mismo, hacia otras personas, grupos o comunidades y que tiene como consecuencias probables lesiones físicas, daños psicológicos, alteraciones del desarrollo, abandono e incluso la muerte".

Violencia doméstica

Según el diccionario "Cien palabras para la igualdad" publicado por la Comisión Europea, la violencia doméstica se define como "Toda forma de violencia física, sexual o psicológica que pone en peligro la seguridad o el bienestar de un miembro de la familia; recurso a la fuerza física o al chantaje emocional; amenazas de recurso a la fuerza física, incluida la violencia sexual, en la familia o el hogar. En este concepto se incluyen el maltrato infantil, el incesto, el maltrato de mujeres y los abusos sexuales, o de otro tipo, contra cualquier persona que conviva en el mismo techo".

Por su parte el Foro Mundial de Mujeres contra la Violencia (Valencia, 2000) define a la violencia doméstica como "Una forma particularmente perversa de violencia de

pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para las mujeres, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública como privada".

Tipos de malos tratos

- Físico: Todo acto no accidental que pueda provocar o provoque lesiones corporales infringidas de forma intencional: golpes, quemaduras, agresiones con armas, etc.
- Psicológico: Todo acto o conducta que provoque sufrimiento en las mujeres como humillaciones, críticas exageradas y en público, amenazas, insultos, control del dinero, etc.
- Sexual: Es aquella conducta que atentan contra la libertad sexual de una persona y

o actos delictivos como romper y/o golpear objetos, abrir la correspondencia de la mujer sin su consentimiento; el abuso emocional, etc.

En opinión de los especialistas en la relación de pareja existen tres momentos claves que anteceden al inicio de la violencia: inmediatamente después del inicio de la convivencia en pareja, durante el primer embarazo y tras el nacimiento del primer hijo, posiblemente influidos por los cambios que cada uno de estos hechos provocan en la relación familiar.

En todos los casos de violencia doméstica se distinguen tres fases que se repiten de forma continuada y que se agrava con el tiempo, es lo que se denomina "ciclo de la violencia".

La primera fase se denomina de tensión creciente o de acumulación de la tensión formándose como consecuencia de pequeños conflictos o incidentes. Durante esta etapa la mujer se suele sentir desconcertada, confundida e incluso culpable o causante de provocar esa situación, utilizando estrategias para evitar la agresividad de su pareja.

La segunda de las fases es la de la agresión, explosión violenta o episodio agudo en la que el agresor actúa, siendo la consecuencia de la acumulación de tensiones y frustraciones de la etapa anterior. En esta fase la mujer sufre un estado de shock pudiendo aparecer el denominado "síndrome del paso a la acción retardada" que consiste en que la víctima se demore en acudir a un centro sanitario o un centro de información a la mujer. A diferencia de la etapa anterior la mujer no intenta evitar las situaciones que provocan la agresividad de su pareja sino que sólo espera que pase cuanto antes.

La tercera y última fase se conoce como de arrepentimiento, calma o luna de miel. Se caracteriza por una actitud cariñosa por parte del agresor hacia la mujer maltratada



género. Allí donde las mujeres y las niñas deberían sentirse más seguras, la familia, es el lugar en el que a menudo sufre el terror del abuso físico, psicológico, sexual y económico".

El artículo 1 de la Declaración de la Asamblea General de la Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, elaborada el 20 de diciembre de 1.993, define a la violencia doméstica como "Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o

lesionan su dignidad (abusos sexuales, violación, etc).

A estos tres grandes grupos se pueden añadir otros tipos de violencia, como las agresiones y el acoso sexual, la violación y abusos constitutivos de malos tratos como el abuso financiero o económico basado en limitar o retener el dinero, esconder los bienes gananciales, tomar decisiones relacionadas con la economía sin tener en cuenta la opinión de la mujer, etc; el abuso ambiental en el que se engloban conductas

a la que pide perdón y le promete cambiar. Durante este periodo la mujer cree o quiere creer a su pareja e intenta adaptarse a la situación al objeto de mantener la relación.

Aunque no existe una causa única de la violencia, existen factores de riesgo o situaciones que influyen en su aparición y actúan de forma simultánea. Los factores de riesgo son aquellos que permiten predecir las posibilidades de que puedan producirse situaciones de maltrato.

En un informe elaborado por la Federación de Mujeres Progresistas se resaltan dos factores de riesgo: la desigualdad económica, ya que la mujer que es económicamente independiente tiene menos probabilidades de mantener una relación violenta durante un largo periodo de tiempo, y el reparto de funciones y roles dentro de la familia, en la medida en que la mujer sigue estando considerada como subordinada.

Marco legal sobre violencia contra mujeres

Durante bastante tiempo no ha existido una legislación que tratara y amparase a la mujer víctima de violencia. Ello provocaba que la mujer se encontrase en una situación de indefensión. Sin embargo, a lo largo de los últimos años, se han aprobado, desde diferentes ámbitos, leyes, normativas, resoluciones, etc, que afectan a la violencia contra las mujeres. Entre ellas podemos mencionar las siguientes:

Ámbito internacional

- * Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres (diciembre de 1.979).
- * Conferencias Mundiales sobre las mujeres, celebradas en México (1975), Copenhague (1980), Nairobi (1985), Beijing (1995).
- * Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas 48/104, del 20 de diciembre de 1993, sobre la eliminación de la violencia contra la mujer.
- * Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas formas de discriminación contra la mujer, aprobado por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 15 de octubre de 1999.

Ámbito europeo

- * Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (artículos 3, 4 y 23).

- * Resolución A-44/86, sobre las Agresiones a la Mujer.
- * Resolución A3-0349/94, sobre las violaciones de las libertades y los derechos fundamentales de las mujeres.
- * Resolución A4-0250/97, sobre una Campaña Europea sobre la Tolerancia Cero ante la Violencia contra las Mujeres.
- * Resoluciones del Consejo de Ministros del Consejo de Europa.

Ámbito estatal

- * Constitución de 1978 (artículos 1, 9.2, 10, 14, 15, 18, 32, 35 y 39).
- * Código Civil de 24 de julio de 1889.
- * Ley de Enjuiciamiento Criminal, de 14 de septiembre de 1982.
- * Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayuda y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual.

“Ciclo de la violencia”:

en la violencia doméstica hay 3 fases que se repiten de forma continuada y que se agravan con el tiempo.

- * Código Penal, aprobado por Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre.
- * Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita.
- * Ley Orgánica 14/1999, de 9 de junio, de modificación del Código Penal de 1995, en materia de protección a las víctimas de malos tratos y de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.
- * Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento criminal.
- * Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- * Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica.
- * Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre, de medidas concretas en materia de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social de los extranjeros.

Recursos sociales de atención

Dentro del ámbito de los servicios sociales en Andalucía existen una serie de recursos

sociales para la mujer cuya finalidad es su protección social, especialmente de aquellas que son víctimas de la violencia.

Entre los recursos sociales existentes podemos reseñar los siguientes: Instituto Andaluz de la Mujer (IAM), Direcciones Provinciales del IAM, Centros Municipales de Información a la Mujer, recursos de emergencia, recursos para fortalecer el proceso de autonomía personal, recursos y ayudas económicas, otros recursos del IAM y los planes de acción.

Instituto Andaluz de la Mujer (IAM)

La Ley 10/1988 de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989, de 29 de diciembre (BOJA nº 106, de 30 de diciembre de 1988), crea el Instituto Andaluz de la Mujer (IAM). El Título VI, artículo trigésimo de la mencionada Ley lo define como "un organismo autónomo de carácter administrativo, dependiente de la Consejería de la Presidencia". Nace con el objetivo de "hacer real y efectiva la igualdad del hombre y la mujer andaluces haciendo posible la participación, presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural y social y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política de la mujer".

El Decreto 1/1989, de 10 de enero, aprueba su Reglamento. Aunque posteriormente sufre modificaciones (Decreto 120/1997, de 22 de abril).

Entre las funciones que realiza este organismo se encuentran: prestar asesoramiento al Gobierno Andaluz, impulsando y coordinando las actividades de las distintas Consejerías para que se desarrollen y ejecuten Planes de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres, estudiar e investigar la situación de las mujeres en Andalucía, realizar un seguimiento de la normativa vigente y de su aplicación, ofrecer una información a las mujeres de sus derechos, recursos, programas existentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cooperar con la Administración Local coordinando las políticas de igualdad a través de los Centros Municipales de Información a la Mujer y dinamizar el asociacionismo de las mujeres andaluzas.

Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Mujer

Por el Decreto 120/1997, de 22 de abril, se crean las Direcciones Provinciales del

Instituto Andaluz de la Mujer en cada una de las ocho provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Estos centros tienen una doble función, por un lado son las Delegaciones Provinciales del IAM, y por otro lado son centros de información y atención a las mujeres ofreciendo información sobre los derechos y oportunidades de las mujeres, atención y asesoramiento para actuar en caso de discriminación en materias como derechos de las mujeres, impago de pensiones, incumplimiento del régimen de visitas, orientación y discriminación laboral, formación y creación de empresas, sexualidad, anti-concepción e interrupción voluntaria del embarazo, etc.

Para poder ofrecer estos servicios cuentan con una serie de profesionales que trabajan en distintas áreas: información, psicológica, jurídica, de atención social, de empleo y formación, de participación y programas, y de programas.

Centros Municipales de Información a las Mujeres (CIM)

La Orden de 13 de abril de 1998, regula el Procedimiento de Concesión de Subvenciones por el IAM a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el Programa de Orientación y Preformación para el Empleo de las Mujeres y para el mantenimiento de los Centros de Municipales de Información a la Mujer. El artículo 2 de la mencionada Orden, establece que "las subvenciones podrán ser solicitadas por Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios de Andalucía que tengan CIM en funcionamiento y se ajusten a los requisitos exigidos en la Orden". Posteriormente esta Orden fue modificada por otra de 5 de diciembre de 2000.

Los Centros Municipales, que se crean mediante un convenio entre el Instituto Andaluz de la Mujer y la Administración Local, tienen como objetivo principal ofrecer información y asesoramiento en caso de discriminación por razón de sexo. También desarrollan programas específicos de desarrollo personal, educativo, de orientación profesional y laboral, educativo y de salud.

Para la realización de sus funciones y programas de actuación deben contar, como mínimo, con un/a monitor/a de información y animación socio-cultural que ofrezca a la mujer información general y elabore una programación de actividades socio-

culturales, así como el fomento del asociacionismo femenino, y un/a asesor/a jurídica que ofrezca asesoramiento jurídico particularmente en derecho civil y penal.

Para su funcionamiento y mantenimiento, estos centros reciben subvenciones anuales del Instituto Andaluz de la Mujer siendo requisito para acceder a las mismas tener contratado como mínimo un/a monitor/a de información y animación socio-cultural a jornada completa y un/a asesor/a jurídica a media jornada.

Los requisitos principales que deben reunir las Entidades Locales para la creación de los CIM son los siguientes: tener un mínimo de 10.000 habitantes en el ámbito local donde se vayan a realizar las acciones del Centro, cofinanciar, como mínimo, el 50% del presupuesto de funcionamiento así como el 25% del presupuesto destinado a Programas OPEM, y destinar la subvención concedida por el IAM a cubrir los gastos de funcionamiento y contratación de personal para el Centro.

Actualmente, la Comunidad Autónoma Andaluza dispone, según datos del IAM, de

Durante bastante tiempo no ha existido una legislación que amparase a la mujer víctima de violencia. Ello provocaba indefensión.

163 Centros Municipales de Información a la Mujer repartidos por las ocho provincias.

Recursos de emergencia

Estos recursos sirven para ofrecer alojamiento y protección, de forma inmediata, a las mujeres que sufren violencia. Dentro de este apartado podemos mencionar los siguientes:

Zonas de estancia temporal o casas de emergencia: Alojamientos de urgencia para atender a las víctimas de violencia y a sus hijos/as. En estos centros la mujer puede permanecer las 24 primeras horas.

Centros de emergencia: Son similares a las zonas de estancia temporal aunque pueden permanecer en él hasta 15 días.

Pisos o casas de emergencia: Alojamientos de urgencia en los que la víctima de malos tratos puede permanecer hasta tres meses. Durante su estancia la mujer

participa de un plan de intervención individualizado con el que se pretende la recomposición de su vida personal.

Recursos para fortalecer el proceso de autonomía personal

Casas de acogida: Son centros residenciales para atender a mujeres víctimas de malos tratos y sus hijos/as. Están configuradas por unidades independientes que ofrecen una atención inmediata e integral, programándose intervenciones sociales, psicológicas y jurídicas necesarias para que las mujeres sean capaces de superar la violencia de la que han sido objeto. La estancia permitida suele ser de un año y su financiación puede ser autonómica o provincial. En ocasiones en las casas de acogida conviven mujeres maltratadas y otras en situaciones de riesgo social.

Pisos tutelados: Son viviendas independientes para uso familiar que están ubicadas en edificios y zonas normalizadas. Tienen como objetivo ofrecer una residencia a las mujeres víctimas de malos tratos y a sus hijos/as, prestando un hogar funcional y temporal hasta que puedan lograr su autonomía personal. Durante su estancia en estos pisos, que puede oscilar entre seis meses y un año aunque puede prorrogarse este plazo, reciben apoyo social, psicológico y jurídico.

En Andalucía, se puede acceder a estos centros a través de las Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Mujer o a través del teléfono de emergencia gratuito del IAM.

Recursos y ayudas económicas

Las **ayudas económicas** del Instituto Andaluz de la Mujer están destinadas, tal y como se recoge en el artículo 3 de la Orden que las regula, a "mujeres víctimas de violencia acogidas al programa de atención a víctimas de malos tratos que carezcan de ingresos económicos o cuando éstos sean inferiores al salario mínimo interprofesional (SMI)". La Orden de 30 de julio de 1998 que regula estas ayudas fijaba su cuantía máxima en 500.000 ptas. pudiéndose modificar anualmente esta cantidad mediante Resolución de la Directora del IAM. La ayuda se concede por una sola vez aunque su abono se puede realizar en un solo pago o de forma fraccionada, según se estipule en la Resolución de concesión.

Ayudas de emergencia del Instituto Andaluz de la Mujer destinadas, tal y como se recoge en el artículo 11 de la Orden que regula estas ayudas, a "mujeres que carezcan de recursos económicos y hayan sido víctimas de violencia física o psíquica en el ámbito familiar u otras situaciones de emergencia social que, a juicio de los profesionales de los centros de la mujer que la atiendan, precisen de ayuda económica de urgencia complementaria a la intervención profesional". Existen tres **tipos** de ayudas emergencia:

Ayudas **para gastos generales**, que tienen como finalidad sufragar pequeños gastos personales. La Orden que regula estas ayudas fijaba la cuantía máxima en 2.000 ptas. semanales pudiéndose variar esta cantidad anualmente mediante resolución de la Directora del IAM. (art. 12).

Ayudas **para gastos de transportes**, que tienen como finalidad sufragar los gastos necesarios para trasladar a la mujer y sus hijos/as por cualquier medio de locomoción al Centro de la Mujer, Casa de Acogida o localidad que se designe para resolver la necesidad planteada (art. 12).

Ayudas **para gastos de alojamiento y manutención**, para los gastos que origine el alojamiento, en establecimiento público o privado, así como la manutención de la mujer y sus hijos/as que sean atendidos por el Centro de la Mujer. (art. 12).

Prestaciones económicas para mujeres víctimas de violencia acogidas al **Programa de Formación y Empleo "Cualifica"** en el que se incluye orientación profesional y habilidades sociales, formación específica en diferentes especialidades según el perfil de las participantes y prácticas profesionales en empresas. La duración del Programa es de 700 horas y tiene como objetivo la formación e inserción laboral de las mujeres que han sufrido violencia doméstica. Este programa es fruto de la colaboración entre la antigua Consejería de Trabajo e Industria (actualmente de Empleo y Desarrollo Tecnológico) y el IAM del que se beneficiaron en el año 2001 un total de 200 mujeres de las ocho provincias andaluzas procedentes de los distintos centros de acogida existentes en la Comunidad Autónoma, según datos del Instituto Andaluz de la Mujer.

El artículo 1 de la Orden de 30 de abril de 2001 de las Consejerías de Presidencia y de Empleo y Desarrollo Tecnológico que

regula estas prestaciones recoge que la finalidad de "estas ayudas es permitir la participación de las mujeres víctimas de violencia, que carezcan de ingresos o que éstos sean inferiores al SMI, en el Programa de Formación para el Empleo". La duración de estas prestaciones económicas está vinculada a la duración del curso de formación y su cantidad se señala en la Resolución anual de la convocatoria de la



Directora del IAM. La Resolución de 24 de mayo de 2001 del Instituto Andaluz de la Mujer fijaba la cuantía por día lectivo de asistencia al programa en 18,03 Euros.

Otros recursos y servicios del IAM

Teléfono de emergencia (900 200 999): Consiste en un servicio telefónico gratuito, que funciona las 24 horas del día durante todos los días del año en toda la Comunidad Autónoma Andaluza. Este servicio ofrece información general y de recursos, asesoramiento jurídico y atención a las mujeres víctimas de actos de violencia.

Según los datos del IAM, desde que se puso en marcha este servicio en el año 1995 y hasta finales del 2000 se recibieron más de 72.000 llamadas. Según esta misma fuente casi la mitad de las llamadas proceden de las provincias de Málaga y Sevilla, siendo las mujeres de entre 30 y 39 años y con una formación de graduado escolar las que más lo han utilizado.

Servicio de asesoramiento jurídico "on line" sobre la violencia contra las mujeres: Consiste en un servicio que pretende ofrecer asesoramiento jurídico sobre violencia contra las mujeres a través de la página web del IAM.

Recursos para el empleo como el Servicio OPEM, las Unidades de Orientación para Universitarias, Servicio de Asesoramiento en Igualdad a las Empresas, Servi-

cio de Defensa Legal para Mujeres en caso de discriminación laboral, etc.

Planes de acción

A nivel estatal se han puesto en marcha Planes de Acción contra la Violencia Doméstica impulsados por el Instituto de la Mujer en colaboración con otros Ministerios, Comunidades Autónomas y otras entidades y organizaciones no gubernamentales. Estos planes nacen con el objetivo de "dar respuesta a la situación de violencia que sufren muchas mujeres recogiendo medidas para su erradicación y posibilitando recursos sociales".

Durante los tres años de vigencia del I Plan se incrementaron los recursos para las mujeres creándose una serie de servicios para atender y proteger a la mujeres víctimas de violencia entre los que se encuentran el Servicio de atención especializados de la Policía (SAM), creado en 1986 y que tiene su ubicación en las Comisarías de Policía como un grupo específico dentro de las Brigadas de Policía Judicial, y de la Guardia Civil (EMUME) creado en el año 1995 que se ubican en las Unidades Orgánicas de Policía Judicial de Comandancia.

El II Plan gira alrededor de seis grandes áreas o apartados: área de prevención y de sensibilización, área legislativa y judicial, área de educación y formación, área de recursos sociales, área de sanidad y área de investigación.

A nivel autonómico, el 17 de febrero de 1998 el Consejo de Gobierno Andaluz aprueba el Plan de Actuación del Gobierno Andaluz para avanzar en la erradicación de la violencia contra las mujeres. Posteriormente, en noviembre de 2001 se aprueba el Plan de Acción del Gobierno Andaluz contra la violencia hacia las mujeres para el periodo 2001-2004, por el que se desarrollan un total de 20 medidas de las que 4 corresponden a medidas de prevención y sensibilización, 6 están incluidas dentro del apartado de medidas de atención jurídica, otras 6 forman el grupo de medidas de atención social y las 4 restantes forman el grupo de medidas de coordinación institucional. Cada una de estas medidas cuenta con uno o varios organismos responsables y con una dotación presupuestaria para su ejecución.

Manuel González Martínez
Trabajador Social. Sevilla

Promoción del buen trato a los menores

EL MALTRATO en l@s niñ@s es un hecho real en nuestra sociedad y es más común de lo que mucha gente piensa. Las estadísticas acerca del maltrato físico de l@s niñ@s son alarmantes y se estima que cientos de miles de niñ@s han recibido abuso y/o maltrato de manos de sus padres o parientes.

MILES mueren y los que sobreviven al abuso, viven marcados por el trauma emocional, que perdura mucho después de que los moretones físicos hayan desaparecido.

De todos los casos de violencia contra la infancia se declara sólo el 10% de los Malos Tratos contra la niñez en España. ¿Qué pasa con el 90% restante?

Uno de los problemas principales es el grado de 'invisibilidad' que va unido al propio maltrato. La mayoría de personas piensan que son capaces de detectar cualquier tipo de maltrato que se produzca en su entorno, pero desgraciadamente esto sucede en contadas ocasiones. Podemos estar rodeados de situaciones de maltrato en todas sus modalidades y no ser capaces de detectarlas. Constantemente nos cruzamos con niños o personas que sufren o han sufrido algún tipo de maltrato y que pasan totalmente desapercibidos para nosotros.

Hay algunos tipos de maltrato que pueden saltar a la vista como es el caso del maltrato físico o la negligencia física y quizás son los más denunciados por el hecho de ser más visible, pero hay otros como es el caso del maltrato emocional en el que no se suele reparar tanto o no se le da la importancia requerida siendo igual de dañino. Los abusos sexuales son muy difíciles de detectar puesto que el uso de medios tales como la manipulación, el engaño, la amenaza y el soborno, hacen que el menor víctima viva la situación como normalizada, sobre todo cuando son muy pequeños, pero también puede sentirse atemorizado ante las amenazas provenientes de su agresor, obstaculizando la verbalización de los hechos por parte del niñ@ y por tanto, la dificultad de su detección. La detección de los malos tratos, por tanto, encuentra una 'zona oscura' difícil de percibir. De todos modos, el maltrato no es un hecho aislado sino que es un proceso que viene determinado por la interacción de múltiples factores. En muchos casos esa interacción dará lugar a uno o más tipos de maltrato.

La detección del maltrato infantil está ligada a la capacidad y responsabilidad de las diversas áreas relacionadas con la población menor de edad (Centros de Salud, Hospitales, Colegios, Guarderías, Servicios sociales, etc.) En este sentido es importante dirigir los esfuerzos a grupos que presentan especial vulnerabilidad.

La Fundación Márgenes y Vínculos lleva 10 años trabajando en la potenciación de recursos y programas relacionados con la protección del menor y la familia. Actualmente contamos con un total de siete centros de trabajo en las provincias de Cádiz, Sevilla y Granada.

Programa de Prevención de Malos Tratos Infantiles y Juveniles

Siendo conscientes de la gravedad de los malos tratos a los menores, hace aproximadamente una década, la Fundación empezó a plantearse la necesidad de desarrollar un Proyecto para su prevención. En este sentido, en 1.995 iniciamos el Programa de Prevención de Malos Tratos Infantiles y Juveniles en la comarca del Campo de Gibraltar, iniciativa que a lo largo de estos años se ha ido consolidando y enriqueciendo. La experiencia y logros alcanzados a lo largo de estos años, nos ha permitido exportar la iniciativa a otros ámbitos territoriales como es el caso de la ciudad de Cádiz.

En nuestro trabajo, hemos ido perfilando el programa y encaminando todas nuestras actuaciones a minimizar las insuficiencias encontradas, eliminando las inseguridades que trasmitimos los distintos profesionales y dotando de herramientas para una correcta actuación en materia de malos tratos.

Nuestro Programa de Prevención de Malos Tratos a la Infancia y Adolescencia tiene como base metodológica una serie de características, sin las cuales no sería posible el trabajo de prevención:

- Aumentar y favorecer los canales de comunicación entre los distintos profesio-

sionales de distintas áreas que trabajan por un bien común, que es la atención al menor.

- El Trabajo en Red, esto es, un sistema articulado de recursos (instituciones, organismos, profesionales...) públicos, privados de carácter social que interactúan según un modelo organizativo para la puesta en marcha, desarrollo, seguimiento y evaluación de proyectos o tareas afines y que garantiza la eficacia en función de los resultados obtenidos.
- La creación de Círculos Locales de Prevención, con un ámbito de actuación local, y en el que deben estar representados todos aquellos organismos e instituciones que de alguna manera se relacionan con el mundo del menor.
- Dinamizar a la población en general en aras de una mejora continuada de respeto por los derechos del niñ@.

Actividades

Las actividades o subprogramas que llevamos a cabo son:

- Investigación de los malos tratos a menores.
 - Sensibilización de la población.
 - Formación a profesionales para la prevención de los malos tratos y violencia sexual.
 - Educación emocional para adolescentes.
 - Desarrollo de habilidades parentales para madres y padres.
 - Prevención perinatal para padres y madres.
 - Atención a madres en riesgo psicosocial.
- Así se ha ido consolidando y enriqueciendo este programa hasta llegar a ofrecer un servicio de Prevención Integral, tanto a nivel primario como secundario, que repercute directamente sobre la prevención terciaria, y que a la vez que previene, promueve el buen trato a los menores.

Es importante resaltar la preocupación, que muestran los profesionales que están en contacto con menores, en cuanto a la

mejora de la atención a l@s niñ@s y sus familias. Esta actitud de preocupación asegura que las buenas intenciones se lleven a cabo.

Pero... ¿Qué podemos hacer nosotros como profesionales?

Actuación profesional

Los profesionales no debemos quedarnos tan sólo en la preocupación, sino que ésta debe ser una motivación para llevarnos a la ocupación. Entendemos la ocupación como acción. En un continuo la preocupación sería el polo más estático y la ocupación es el siguiente paso, es dinámica. Para que surja la ocupación partimos de la base de una preocupación previa.

Todos debemos tener el objetivo de garantizar los derechos a la infancia y realizar una acción protectora desde el ámbito institucional. Para que esto se cumpla proponemos el siguiente decálogo para todos los profesionales que trabajen directa o indirectamente con niñ@s:

1. Conocer la realidad y el entorno social donde nos movemos.
2. Recibir formación para poder detectar, evaluar y actuar ante situaciones de maltrato conociendo de forma precisa los indicadores y los factores de riesgo.
3. Entrenar la capacidad de observación.

4. Responder adecuadamente ante una situación de maltrato y orientar a la familia como debe responder hacia el menor.
5. Conocer la legislación existente sobre menores, así como su obligación de denunciar y colaborar en la protección a la infancia.
6. Establecer canales de coordinación e ínterconsulta con otros profesionales que le permitan realizar un tratamiento integral del maltrato, asegurando la confidencialidad del caso y evitar la estigmatización social.
7. Conocer cuales son los procedimientos interinstitucionales: educativo, salud, sociales, terapéuticos, penales, etc.
8. Potenciar programas de prevención para el menor, la familia y la sociedad, fomentando la sensibilización de toda la población.
9. Evitar la lentitud administrativa, la duplicidad de funciones y la no adecuación de los procesos administrativos.

10. Consensuar con los medios de comunicación el código deontológico para tratar los temas de malos tratos.

El bienestar del niñ@ no es nunca un regalo o el efecto de la suerte o la mala suerte. Muy al contrario, el bienestar infantil es

una producción humana fruto del esfuerzo histórico y del conjunto de la sociedad. Ningún individuo, cualquiera que haya sido su circunstancia, por muy dramática que haya sido su historia social y familiar tiene el derecho de utilizar, maltratar, abusar o descuidar a un niñ@. En consecuencia, es un deber de todo profesional y de todo ciudadano el actuar para mantener y restaurar el respeto a todo se@ vivo.

Equipo del Programa de Prevención de malos tratos a la infancia y adolescencia
 Ana Custodio Bello, Trabajadora Social
 Lama Torres Fariña, Psicóloga
 Juan Jesús Cardoso Oneto, Educador

FUNDACIÓN MARGENES Y VINCULOS
 CENTRO CON SERVICIOS DE CÁDIZ
 PLAZA MINA Nº 14
 11001 CÁDIZ
 TLFS: 956 264047/956 261032
 FAX: 956 262826
 EMAIL: prevencion-cadiz@fmyv.org
 WEB: www.fmyv.org

CENTRO CON SERVICIOS
 DE ALGECIRAS
 AVDA. VÍRGEN DEL CARMEN Nº 31, 1
 11201 ALGECIRAS (CÁDIZ)
 TLFFS. 956 655641/956 650532
 FAX: 956 657213



DTS

Revista de Trabajo y Acción Social

Un instrumento para la reflexión y el debate científicos sobre Trabajo Social, en una publicación cuatrimestral editada por el Colegio Oficial

Interesados /as en publicar artículos, presentar al Consejo de Redacción a nuestra dirección

Boletín de suscripción

Nombre _____ Dirección _____

Población/provincia _____ C.P. _____ Tel. _____ NIF _____

Colegiados/as Málaga: 12,62 euros/ anuales

Colegiados/as resto de España: 16,83 euros/ anuales

Otras suscripciones: 19,23 euros/ anuales

Números sueltos: 7,21 euros

Año completo de números atrasados: 16,83 euros

Forma de pago

INGRESO EN CUENTA (BBV-A) · Nº de cuenta: 0182 5918 46 0011502734
Se hará efectivo en enero de cada año y se deberá enviar el comprobante de pago.

DOMICILIACIÓN BANCARIA

Banco o caja: _____ Domicilio de la agencia: _____

Localidad: _____

Titular de la cuenta: _____ Número de _____
Entidad Sucursal D.C. Nº cuenta

Sírvese tomar nota hasta nuevo aviso, con cargo a mi cuenta, de los recibos que a mi nombre le sean presentados para su cobro por el Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social de Málaga, en concepto de abono de revista 'Documentos de Trabajo Social'

En _____, a _____ de _____ de 2..... Firmado: _____

Enviar a C/ Muro de Puerta Nueva, 9 · 1º C · 29005 Málaga. Fax: 95 222 74 31

Desde las asociaciones de mujeres maltratadas: la otra cara de la moneda

SI HAY ALGO que une a todas las asociaciones de mujeres es su condena mas firme a cualquier tipo de violencia doméstica y su lucha para erradicarla.

SIN EMBARGO, aunque los fines sean los mismos, no siempre los medios que se emplean desde las asociaciones son iguales, ni siquiera los métodos y los recursos que desean que sean implantados, estos difieren de unas a otras asociaciones. En lo que si están de acuerdo todas ellas es que "hay que erradicar los malos tratos, ya sean físicos o psíquicos".

Campaña de Amnistía Internacional

Con la consigna "No más violencia contra las mujeres", Amnistía Internacional (AI) en Málaga se hace eco de una campaña mundial de denuncia y sensibilización de los malos tratos, pidiendo a España y a otros países del mundo leyes más eficaces acompañadas de presupuestos que permitan cumplirlas. Esperanza Harras, presidenta de la Asociación de Mujeres Maltratadas Fundafami, está de acuerdo con esta línea de actuación, cree que los malos tratos son "un terrorismo domestico que atenta contra los derechos humanos y contra la familia".

Esta Asociación de mujeres, en la que tienen cabida mujeres maltratadas de todo tipo, y hombres también, porque nunca le han cerrado las puertas a nadie que necesite ayuda, abogan por un apoyo integral a la familia, trabajando con todos y cada uno de los miembros que lo precisen "ya que los malos tratos derrumba todo, desorganiza todo, y el núcleo primario familiar queda destruido desde la raíz". En la asociación se sienten plenamente identificados con la campaña puesta en marcha desde marzo por AI, que apoya a todos los grupos organizados de mujeres para luchar contra esta lacra social.

En todo el mundo, las mujeres se han organizado para poner al descubierto y combatir la violencia de género. Estos grupos de mujeres organizados han logrado modificaciones de leyes, políticas y costumbres. Sin embargo, a pesar de estos importantes avances, en todas partes aún existen políticas y leyes abiertamente discriminatorias y las la práctica totalidad del planeta la discriminación "de hecho" es una realidad.

En la pagina web de AI podemos leer "la violencia contra las mujeres está presente en todas las sociedades del mundo, sea cual sea su sistema político o económico. No sabe de culturas, clases sociales ni etnias. Este escándalo cotidiano se manifiesta de diferentes maneras y tiene lugar en múltiples espacios, pero tiene una raíz única: la discriminación universal que sufren las mujeres por el mero hecho de serlo" (www.actuaconamnistia.org).

Sentimiento de culpa

Es un error, dice Esperanza Harras, que los malos tratos sean patrimonio exclusivo de clases sociales marginales, que se asocien al consumo de alcohol o de drogas y que se den en familias de alto riesgo social. Estos, dice, son factores añadidos, la realidad es que esta suerte de terrorismo doméstico se da en todas las clases sociales y a todos los niveles de educación. Los malos tratos son mas bien producto de una sociedad machista, donde ha imperado la supremacía del hombre sobre la mujer y donde a toda costa, y aún hoy, en el siglo XXI, la mujer tiene que ir "dos pasos por detrás del hombre".

Frases como: "algo habrá hecho"; "pero si es buenísimo... solo que cuando bebe pierde los estribos"; o "mujer aguanta... aunque sea por tus hijos", "y a donde vas a ir si lo dejas"... son tan manidas como inciertas, pero aún se escuchan para justificar lo injustificable.

Cuando una mujer por fin se atreve a dar el paso de denunciar los malos tratos que esta sufriendo tiene muy arraigado el sentimiento de la 'culpa': todo lo que sucede es "culpa mía que no valgo para nada". Es muy difícil concienciar a estas mujeres, que encima están atenazadas por el miedo, de que ella no son culpables de nada. Es, con este primer escollo con el que tienen que trabajar en la Asociación, y hacer comprender a esta mujer que sufre, y que a veces no es capaz ni siquiera de reaccionar, que no son culpables, que son mujeres validas, que puede salir adelante, con ellas sus hijos a los que están obligadas a proteger.

Propuestas desde Fundafami

La Asociación Fundafami, no cree que el abandono de su entorno sea beneficioso para las mujeres. Bastante han sufrido ya, como para que encima tengan que dejar su hogar, su pueblo, su barrio, los colegios de los niños, para ir a 'escondarse' a casas de acogida, lejos de todo, dejando sus trabajos, su familia. Esta asociación cree que sería mucho mejor un internamiento terapéutico en centros especiales, pero no de las víctimas, sino de los verdugos. Que sean los maltratadores los que tengan que irse lejos, a un centro donde por medio del trabajo, de tratamiento psicológico, con vigilancia, quizás puedan ser recuperables para la sociedad.

Reconozco que esta solución alternativa me ha llamado profundamente la atención, pero no deja de tener su lógica, porque en realidad el calvario de las mujeres maltratadas no acaba cuando denuncia y abandonan el hogar, muy al contrario, es ahora cuando de verdad empieza, ya que, no solo a veces este hecho es el que provoca su muerte, sino que, en el mejor de los casos, empezar desde cero, cuando se esta psicológicamente anulada (el dolor físico pasa mas rápido) no es nada fácil, porque no olvidemos y por mucha voluntad que ponga las Administraciones, las soluciones son lentas, y las respuestas a veces ni siquiera llegan.

Por ello, dice Esperanza que es necesario que exista un 'fondo de garantía recuperable'. Las instituciones tienen la forma de cobrar: embargos, control de nóminas... que permitan hacer frente a la victimas de su manutención y las de sus hijos, siendo el Estado responsable subsidiario en caso de impagos.

Es importante, que exista una 'policía judicial de delitos de familia', de la misma manera que existe policía judicial que investiga delitos monetarios, que investigue los delitos cometidos y que se tipifique judicialmente los delitos de familia, con el agravante del parentesco, quitándole le patria potestad de los hijos a los maltratadores. De esta manera se les protege y dejan de ser

utilizados como un medio para seguir acosando a la víctima.

La creación de 'equipos psicotécnicos, dirigidos por especialistas en Ciencias de la Familia', que coordinen la tarea de psicólogos, tutores, educadores, trabajadores sociales, médicos, vecinos y familiares, pueden ser una herramienta muy útil para los jueces y fiscales que representen al grupo familiar.

Que la justicia es lenta ya lo sabemos todos, pero que encima los juicios por malos tratos tengan que dirimirse en el campo civil, lo que atañe a la disolución del matrimonio, y penal, juzgar el delito de malos tratos, acaba por alargar peligrosamente un proceso que provoca un estado de sufrimiento y miedo en la víctima que ni siquiera acaba con una orden de alejamiento, orden que en muchos casos es incumplida. Por ello, desde Fundafami se aboga por que los juzgados civiles de familia se convierta en juzgados instructores y penales, de manera que una causa solo este abierta en un juzgado y exista un solo expediente para un grupo familiar.

La conversación con Esperanza la comencé por teléfono, la continué en su casa, el día 17 de mayo de 2004, cuando los medios e comunicación nos dan la víctima numero 24, esta vez en Córdoba, una chica

de apenas 19 años y de vuelta a casa, por el camino... sigo pensando que no esta todo dicho... vuelta a utilizar el teléfono, y ante mi pregunta de qué se puede hacer, me dice que la solución pasa por la prevención desde la infancia, desde la mas tierna infancia dándole amor a los niños y una educación en valores que, entre otras cosas, profundice en la igualdad de género. Ella cree que más que una ley integral contra el maltrato domestico se debe hablar de un plan integral contra el terrorismo de familia, que integre desde todas las áreas administrativas, actuaciones que sirvan para erradicarlas. No hay que olvidar, que la violencia doméstica es un grave problema de Estado, y es al Estado a quien corresponde darle soluciones.

Estas paginas fueron confeccionadas después de las conversaciones mantenidas con Esperanza Harras, presidenta de la Asociación de Mujeres Fundafami, y con las aportaciones hechas por miembros de la Asociación, entre ellas una mujer maltratada, porque no hay que olvidar, que las soluciones que ellas aportan emanan de mujeres que sufren o han sufrido en sus propias carnes el maltrato físico y psíquico. Y como muy bien dicen ellas, nadamos contracorriente, no somos cómodas, ya que no nos gustan ni los monumentos y somos bas-

tante criticas con lo establecido, aunque somos muy concientes de que no se pueden dar soluciones desde los despachos sin haber escuchado la voz de las mujeres que sufren o han sufrido malos tratos. Se habló mucho y de muchas cosas, opinaron sobre el tratamiento que los medios de comunicación le da al tema de los malos tratos "estamos de acuerdo que los malos tratos que sufren los famosos sean conocidos, pero esto debe ser tratado de una manera seria y con rigor, no estamos para nada de acuerdo de que un tema tan delicado como este se convierta en un circo mediático que sirva para lucrar a la victima o supuesta victima y para aumentar el share de las cadenas televisivas, como tampoco estamos de acuerdo con los casos de denuncias falsas, que de manera picaresca, utilizan algunas mujeres con fines oscuros: obtener ayudas de la administración, o simplemente librarse de una pareja que no le resulta cómoda".

Acaban diciendo, "no pedimos medidas paternalistas ni proteccionistas, solo exigimos justicia".

Fundafami (Fundamentos de Familia) es una Asociación de mujeres maltratadas de Málaga. Su teléfono de contacto es el 952 29 34 99.

Marcia Morales Ibáñez

TS DIFUSION

Revista divulgativa, de carácter bimestral, para la difusión de información y experiencias en el ámbito social, así como la promoción de la figura del Trabajador Social.

Interesados/as en publicar artículos, presentar al Consejo de Redacción a nuestra dirección

Boletín de suscripción

Nombre: _____

Población/provincia: _____

Dirección: _____

C.P.: _____ Tel.: _____ NIF: _____

Forma de pago

INGRESO EN CUENTA (UNICAJA) · N° de cuenta: 21033034490030005925
Se hará efectivo en enero de cada año y se deberá enviar el comprobante de pago.

DOMICILIACIÓN BANCARIA

Banco o caja: _____ Domicilio de la agencia: _____

Localidad: _____

Titular de la cuenta: _____ Número de _____

Entidad Sucursal D.C. N° cuenta

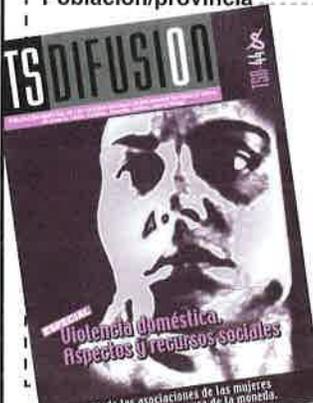
SUSCRIPCIÓN POR UN AÑO: 10,12 euros

Sirvase tomar nota hasta nuevo aviso, con cargo a mi cuenta, de los recibos que a mi nombre le sean presentados para su cobro por el Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social de Málaga, en concepto de abono de revista 'TS Difusión'

En _____, a _____ de _____ de 2..... Firmado: _____

Enviar a C/ Muro de Puerta Nueva, 9 · 1° C · 29005 Málaga. Fax: 95 222 74 31

De distribución gratuita para los/as colegiados/as de los colegios editores



La violencia doméstica y sus efectos en el ámbito laboral. El derecho a trabajar en igualdad

LAS IV JORNADAS sobre la violencia doméstica y sus efectos en el ámbito laboral, celebradas el 18 y 19 de mayo en Granada, se han centrado en el interés que está suscitando los efectos de la violencia doméstica en el trabajo, ya que es una óptica a la que no se le había dedicado mucha atención.

CADA vez queda más claro que la violencia de género necesita un enfoque multidisciplinar y que hay que tener en cuenta todos los sectores donde se ve implicada y a los que afecta.

El Plan de acción del Gobierno Andaluz contra la Violencia hacia las mujeres (2001-2004) tiene como objetivo principal erradicar la violencia de género a través de medidas preventivas, de sensibilización, asistencia en temas jurídicos y sociales y de coordinación institucional. Entre otras actuaciones el Instituto andaluz de la mujer, en colaboración con las centrales sindicales UGT y CCOO de Andalucía, desarrollan un servicio de defensa legal que, con carácter gratuito, ofrece asistencia jurídico-procesal en caso de discriminación laboral y acoso sexual a las mujeres andaluzas.

Ante los efectos y consecuencias de los malos tratos en todos los ámbitos se hizo relevante la incorporación de estrategias contra la violencia hacia las mujeres que las empresas y sindicatos pueden incorporar y de este modo participar en la red de recursos para eliminar esta lacra social.

Estas jornadas tienen como finalidad incorporar a todos los agentes implicados desde el sector laboral para conseguir apoyar en el centro de trabajo a las mujeres que sufren violencia en sus hogares, así como sensibilizar a trabajadoras, trabajadores y al personal directivo de las empresas para la prevención y erradicación de los malos tratos.

Conclusiones de las jornadas

- La violencia de género no solo causa lesiones graves, daños físicos y psíquicos a sus víctimas, sino que quiebra su proyecto de vida.
- La violencia de género consigue que la víctima se quede indefensa frente al agresor, se caracteriza por un proceso conti-

nuado que se inicia con actitudes socialmente toleradas incrementándose paulatinamente en el tiempo.

- La reparación de los daños y perjuicios causados, prevista en el código penal, no repara el daño del proyecto de vida de la víctima.
- El comportamiento despreciativo hacia la mujer, los ataques verbales persistentes contra su autoestima, el limitar y otras veces prohibir que se relacione con sus parientes o amistades, el control del dinero, las actuaciones repetidas de infidelidad, de culpabilidad unido a los ataques a la integridad física de la mujer y de los hijos/as truncan el proyecto de vida de la mujer.
- Las consecuencias que origina en la salud de la víctima tales como depresión, dolores crónico e incluso el suicidio, permanecen largo tiempo después de que

Tolerancia cero a la violencia de género. Los maltratadores deben hacer tratamiento rehabilitador como política de empresa.

haya cesado la violencia, tiene un permanente impacto en el estado físico y mental y suelen aparecer síntomas de enfermedades diversas de forma acumulativa, lo que reduce el tiempo de vida de la mujer.

- La violencia de género no solo afecta a la salud, afecta también a la autonomía y al mantenimiento del puesto de trabajo.
- Cuando la víctima va al trabajo suele ser vigilada, perseguida, acosada por el cónyuge violento, asimismo el maltratador no respeta ni los tiempos, ni el lugar de trabajo por lo que muchas veces acosa a

la mujer mediante llamadas telefónicas o con su presencia física en el centro de trabajo de aquella.

- La violencia afecta a la productividad de la trabajadora en absentismo, tiempo y salarios perdidos, lesiones físicas y psíquicas, daños materiales, menor productividad y hasta la pérdida del empleo.
- La violencia afecta también directa o indirectamente en una mayor mortalidad a los menores
- Las mujeres inmigrantes víctimas de la violencia que se encuentran en una situación ilegal o que cuentan con el permiso de residencia por reunificación familiar, ven restringidos sus derechos o se ven privadas de reclamarlos ya que la formulación de la denuncia puede depender de una posible expulsión.

Posibles actuaciones

Para que sea posible restituir a la víctima en un proyecto de vida es precisa una política patronal de no discriminar a las mujeres que son víctimas de la violencia de género en decisiones relacionadas con sus condiciones de empleo, contratación, ascensos, evaluación y desempeño de la de su actividad laboral. El empresario tiene que hacer explícita su tolerancia cero a la violencia de género, de modo que si tiene constancia de que entre el personal hay maltratadores debe considerar requerirles para que hagan tratamiento rehabilitador como parte de la política de empresa, y en los supuestos de que cometan actos de violencia doméstica en el horario de trabajo, iniciar acciones disciplinarias.

Los sindicatos y la negociación colectiva es otro espacio de actuación, tanto en la regulación de las modificaciones laborales como en la prevención de acciones disciplinarias a las víctimas de violencia doméstica que por esta causa incumplen sus deberes laborales.

La negociación colectiva tiene que recoger el apoyo a las mujeres víctimas con medidas como la previsión de permisos temporales, traslados, seguridad en el centro de trabajo...etc.

Las conclusiones aprobadas por el plenario del XIII Congreso Estatal de Mujeres Abogadas, trasladadas a todas las instituciones nos hace conocer la situación en el mundo laboral de la mujer. A modo de reflexión es necesario tener en cuenta que:

- Es preciso acercar el Sistema de Seguridad Social al modelo diseñado por la Constitución, de modo que haya una preeminencia de prestaciones asistenciales respecto a las contributivas, para equiparar la protección real de los hombres y mujeres. El sistema de cotización de la Seguridad Social repercute negativamente a la mujer debido a:
 1. La falta de oportunidades en el acceso o permanencia en el empleo.
 2. La contratación temporal o a tiempo parcial.
 3. Los salarios inferiores al de los hombres.
- Debido a que se mantienen regímenes especiales, como el de empleada de hogar y el de trabajador@s autónom@s, con prestaciones inferiores al resto es preciso que las diferencias en las prestaciones se supriman equiparándose a las del Régimen General, porque carecen de justificación y perjudican a las más desfavorecidas.
- El trabajo considerado femenino está escasamente valorado por los equipos de Evaluación de Incapacidades y por los Tribunales, lo que tiene consecuencias negativas a la hora de declaraciones de Incapacidad Permanente. Para evitar la arbitrariedad en las resoluciones tanto administrativas como judiciales, es precisa la creación de una comisión inter-

La violencia de género necesita un enfoque multidisciplinar, hay que tener en cuenta a todos los sectores.

disciplinar y paritaria de hombres y mujeres, que desarrolle un listado de enfermedades previsto, sin perjuicio de la valoración, en su caso, de las que no estén contempladas.

- Las prestaciones de invalidez y jubilación en su modalidad no contributiva, no resuelven la dependencia económica de las mujeres beneficiarias, al no tomar en cuenta exclusivamente el grado de invalidez, sino preferentemente, los ingresos de la unidad económica familiar.

Vistas las carencias hay que destacar que no se realiza mención alguna de protección social a la mujer víctima de malos tratos.

Las posibles reformas que se deberían introducir en la legislación de la Seguridad Social son las siguientes:

1. Sería necesario, reconocer como contingencia profesional, las incapacidades laborales, tanto temporales como permanentes, derivadas de los malos tratos sufridos en el trabajo.
2. Es preciso arbitrar como causa de incapacidad los malos tratos psicológicos, sin que se trate como un síndrome ansioso-depresivo.
3. Señalar como causa de incapacidad, malos tratos físicos sufridos, cuando estos se produzcan, y no describir las lesiones, causadas por agresión.

De este modo tanto un caso como en el otro se clarifica la causa y el origen de dicha incapacidad, para lo que sería necesario adoptar protocolos de actua-

ción que vinculen a los servicios médicos de las empresas y de las Mutuas, así como a los servicios de prevención en la detección de situaciones de violencia contra las mujeres producidas tanto en el ámbito laboral como familiar.

4. Es preciso también, reconocer a las trabajadoras, como beneficiarias de un subsidio asistencial por desempleo, como consecuencia de ser víctimas de malos tratos, con la misma cuantía y duración que los subsidios por responsabilidades familiares; tengan o no estas; y diferente de la renta activa de inserción, ya que sería par aquellas trabajadoras que una vez agotada la prestación por desempleo, acrediten la condición de víctima de violencia familiar y doméstica.
5. Finalmente también se debería reconocer un subsidio familiar especial por hijo a cargo, para aquellas trabajadoras víctimas de la violencia doméstica y familiar. Incidir en la importancia que supone que definitivamente tengamos ley integral contra la violencia de género, donde están previstas las ayudas económicas unidas a la formación para el empleo, y la mejora de las bonificaciones de los contratos, ya que hasta ahora las mujeres sin recursos que obtienen orden de protección, cuentan con el subsidio de inserción antes mencionado.

En definitiva, es hora de que las patronales, los sindicatos, los empresarios y los trabajadores/as, comiencen desde sus respectivos ámbitos; y todos ellos concienciados del problema; a tomar medidas para desde este ámbito erradicar la violencia, se habrá dado un paso importante para ello.

M^a Ángeles Arquero Moreno
Trabajadora Social. Granada

Ponga aquí su publicidad

Llegamos a: asociaciones, servicios sociales, ayuntamientos, diputaciones, consejerías, centros de trabajo, colegiados/as.

Almería · Cádiz · Córdoba · Granada · Jaén · Huelva · Málaga

Para anunciarse en la revista, contacte con el Colegio en Málaga: C/ Muro de Puerta Nueva, 9 · 1º C. 29005 Málaga
Tel.: 95 222 71 60 · Fax: 95 222 74 31. e-mail: malaga@cgrabajosocial.es

Medidas legales en la lucha contra la violencia ejercida hacia las Mujeres. La Orden de Protección

DESDE el año 1.999 y coincidiendo con un aluvión de muertes de mujeres a manos de sus maridos o compañeros que supusieron verdaderas "crónicas de muerte anunciadas" retransmitidas, a veces, en directo y cuyo ejemplo más álgido lo constituyó el asesinato de Ana Orantes, rociada con gasolina y quemada por quien fue su marido -del que se encontraba separada- unos días después de denunciar en televisión casi cuarenta años de torturas inferidas por éste, los Poderes Públicos han venido alumbrando una serie de medidas legislativas para dar una mejor y más eficaz respuesta a esta grave lacra social que viene costando la vida cada año a un centenar de mujeres a manos de sus maridos y compañeros o quienes, por desgracia, algún día lo fueron.

Fruto de lo anterior, el Parlamento aprobó la Ley Orgánica 14/99, de 9 de junio que modificaba la Ley de Enjuiciamiento Criminal y el Código Penal con objeto de dotar a los órganos jurisdiccionales de mejores instrumentos de lucha contra la violencia ejercida hacia las mujeres. Y así, entre otras innovaciones, por vez primera en España se introduce la tan esperada "medida de alejamiento" del agresor, de tal manera que, una vez interpuesta denuncia por delito de malos tratos o contra la libertad sexual, el Juez de Instrucción que la recibía, para garantizar la seguridad de la denunciante, puede acordar de forma inmediata la prohibición del denunciado de comunicarse con la víctima o sus familiares así como de acudir a determinados lugares, barrios, o municipios. Igualmente, y una vez existiese condena por delito o falta cometido en el ámbito de la violencia hacia las mujeres, la sentencia impondría, ya con carácter de pena accesoria y no como simple medida cautelar de protección, el 'alejamiento' que, podría ir, desde un máximo de seis meses cuando la condena lo fue por falta y hasta cinco años cuando ésta fue por delito. A efectos de una mejor comprensión de lo hasta aquí expuesto y para los lectores no avezados en la terminología jurídica, hay que señalar que, por aquél

entonces y sin perjuicio de lo que luego diremos, un maltrato -físico o psicológico- tenía la consideración penal de delito, bien cuando es habitual o reiterado o cuando ha causado en la víctima una lesión que ha requerido, además de una primera asistencia facultativa, tratamiento médico o quirúrgico posterior. Si el maltrato no causó lesión o causándola, ésta requirió exclusivamente un primera asistencia médica, el hecho se consideraba falta y, por tanto, como vemos, esta conducta era merecedora de menor sanción penal.

El año pasado se modificaba igualmente la Ley de Enjuiciamiento Criminal (mediante las Leyes 38/2002 y 8/2002) para introducir en nuestro ordenamiento jurídico los llamados 'juicios rápidos'. Si bien es cierto que esta reforma pretende enjuiciar de manera inmediata los delitos y faltas contra la seguridad ciudadana -hurtos y robos flagrantes, fundamentalmente- a fin de evitar que el retraso del aparato judicial en tramitar los correspondientes procesos judiciales y en dictar sentencia permita a los delinquentes reiterar una y otra vez conductas delictivas, el Gobierno de la nación, quizás más preocupado en aprovechar el impacto mediático de la reforma que en la verdadera eficacia de la medida, incluyó los delitos y faltas de malos tratos en el ámbito doméstico dentro del marco de aplicación de los llamados 'juicios rápidos'. Y así, cuando el hecho denunciado tuviera la consideración de falta sería enjuiciado en un plazo máximo de 72 horas, mientras que si el hecho tuviera la consideración de delito -malos tratos habituales, y lesiones que requiriesen tratamiento médico o quirúrgico- sería juzgado como máximo en 15 días.

Sin dejar de reconocer el avance de la reforma y su aportación a la celeridad y rapidez que debe presidir la actuación de la Justicia, tanto los organismos de igualdad, como Jueces, Magistrados/as, Fiscales y Abogados/as han criticado la misma por cuanto la excesiva rapidez en la instrucción y/o tramitación de las denuncias por malos tratos, que a mayor abundamiento deben formalizarse ante los Cuer-

pos y Fuerzas de Seguridad del Estado, viene provocando que la mayoría de las veces se tipifiquen de falta -y por tanto, de menor gravedad y con menor reproche penal- hechos que, si se hubiere realizado una mejor investigación, debieron de calificarse como delito.

Pero quizás la 'estrella' de todas las reformas en materia de violencia ejercida en el entorno familiar y particularmente hacia las mujeres lo ha constituido la reciente aprobación de la Orden de Protección mediante la Ley 27/2003, de 31 de julio, respaldada por todos los grupos políticos con representación parlamentaria y que entró en vigor el día 2 de agosto pasado.

La Orden de Protección pretende unificar los distintos instrumentos de protección a las víctimas de violencia de género tratando de dotar a éstas, como dice la Exposición de Motivos de la Ley que la aprueba, de un estatuto integral de protección que concentre de forma coordinada una acción cautelar y de intervención inmediata en materia civil, penal, social y asistencial concretándose su funcionamiento en las siguientes líneas maestras.

¿Cuándo se puede solicitar una Orden de Protección?

Se podrá solicitar una Orden de Protección cuando existan indicios fundados de que se ha cometido un delito o falta contra la vida, integridad física o moral, libertad sexual o libertad y seguridad del cónyuge o persona unida con análoga relación de afectividad, hijos, ascendientes, incapaces o personas sometidas a la potestad, acogimiento, guarda de hecho, tutela, etc. del agresor "y resulte una situación de riesgo hacia la misma".

¿Ante quién se puede solicitar la Orden de Protección y quién resuelve sobre la procedencia o no de la misma?

La Ley marca un punto de inflexión en este particular toda vez que, por vez primera en nuestro ordenamiento jurídico, se implica a servicios públicos distintos a los aparatos

del Poder Judicial o Fiscal en la lucha contra la violencia de género. Y así, será el Juez de Instrucción de Guardia quien decida sobre la petición de Orden de Protección, bien se hubiera solicitado directamente ante dicha Autoridad, bien se haya interesado ante el Ministerio Fiscal, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado u oficinas de atención a las víctimas, servicios sociales y demás instituciones asistenciales dependientes de las Administraciones Públicas con la obligación, en este último caso, de remitir la solicitud inmediatamente al Juzgado de Guardia para su resolución en un plazo máximo de 72 horas.

¿Qué contenido tiene la Orden de Protección?

Nos encontramos ante la gran novedad de la Ley, por cuanto el Juez de Instrucción en funciones de guardia podrá adoptar tanto medidas penales que van desde el alejamiento del agresor, del que ya nos hemos ocupado y que no supone una novedad al estar en vigor desde el año 1.999, y hasta la prisión provisional del mismo, como medidas civiles, tales como la atribución inmediata a la víctima del uso y disfrute del domicilio que fue familiar, atribución de la guarda y custodia de los menores hijos, régimen de visitas respecto a éstos, así como la fijación de alimentos en su favor, amén de cualesquiera otra medidas que tuvieren por objeto apartar al menor de un peligro o evitarle perjuicios.

Es decir, la Ley otorga al Juez de Instrucción de guardia competencias, no sólo penales como hasta ahora, sino también lo convierte en una especie de 'Juez de Familia de guardia 24 horas' obligándole a que, en casos de violencia con riesgo para la víctima, adopte medidas urgentes de separación, evitando de esta manera la situación que hasta la sociedad se ha venido criticando por Asociaciones de Mujeres, Orga-

nismos de Igualdad y Profesionales y que generaba que cuando existían malos tratos, y para preservar la integridad física de la víctima, era necesario sacarla del domicilio familiar, esconderla e ingresarla en una Casa de Acogida produciéndose con ello la llamada 'segunda victimización' de quien ve como pese a ser la víctima de delito debe huir para salvar su vida mientras el agresor permanecía tranquilamente disfrutando de la vivienda familiar, incluso con la anuencia judicial. Con la nueva regulación, y como vemos, se faculta al Juez para que, entre otras medidas, acuerde la atribución del domicilio familiar a la víctima obligando a la salida inmediata del agresor.

Las medidas de orden civil tendrán una vigencia de 30 días, dentro de los cuales deberá solicitarse su ratificación o modificación ante el Juzgado de Primera Instancia que vaya a resolver el procedimiento de separación, divorcio o menores, de tal manera que si no se promueve el mismo, caducan y pierden su vigencia, a diferencia de las medidas cautelares de orden penal que permanecerán activas mientras dure la tramitación del mismo.

En el orden social, y amén de otras consecuencias, la resolución judicial acordando otorgar la Orden de Protección permite a la víctima solicitar, en caso de tener derecho a ello, un subsidio a cargo del INEM (renta activa de inserción) cuya peculiaridad radica en que se percibirá a partir del día siguiente a su solicitud, pudiéndose incrementar el importe del mismo, si la mujer o la persona víctima de violencia familiar ha tenido, como consecuencia de ello, que salir de su domicilio.

Por último, la Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre de medidas concretas en materia de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social de los extranjeros cuya principal novedad, en cuanto al tema que nos ocupa, es la de con-

siderar, en todo caso, cualquier acto de violencia materializada hacia y por los sujetos del entorno familiar (incluyéndose también a las relaciones de noviazgo aunque no existiera convivencia) como delito, desapareciendo la configuración de algunas de estas conductas como falta, proveyéndose para estos casos una pena a imponer al condenado de prisión de tres meses a un año o de trabajos en beneficio de la comunidad de 31 a 80 días, con la prohibición, en todo caso, del derecho a la tenencia y porte de armas y la posible privación de la patria potestad, tutela, curatela, guarda o acogimiento sobre menores o incapaces.

En resumen, asistimos a una batería de medidas legislativas que van a ayudar en la lucha contra el complicado fenómeno de la violencia ejercida hacia las mujeres, anclado en estructuras de poder, de dominación masculina y subordinación femenina, y que si bien es cierto han supuesto un cambio de postura del legislador y, en definitiva, de la sociedad civil que ha pasado de considerar la violencia familiar como un fenómeno privado y que no debía trascender al ámbito público y que si lo hacía era sancionado con mayor benevolencia que la violencia materializada hacia extraños a un sistema legal donde se considera que la violencia inferida hacia familiares o parejas constituye un ataque contra la paz familiar que debe ser duramente reprendido. Pero no es menos cierto que la erradicación definitiva del problema pasa no sólo por las necesarias y aplaudidas modificaciones legales sino por la implicación transversal de todo el sistema, desde la necesidad de educar en igualdad y hasta, por último, modificar el tratamiento mediático de estos casos.

José Enrique Bernal Menéndez

Abogado y Asesor jurídico del Centro de la Mujer de Benalmádena (Málaga)



**EL TRABAJADOR SOCIAL
COMO PERITO JUDICIAL**
Pilar Ruiz

EL TRABAJADOR SOCIAL COMO PERITO JUDICIAL

De Pilar Ruiz

YA A LA
VENTA EN
LIBRERÍAS Y
EN EL CODTS
DE MÁLAGA

Editado por

LIBROS

CERTEZA

Libros
Certeza



CODTS
de Málaga

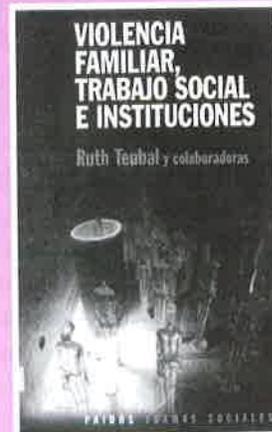
Violencia familiar, Trabajo Social e Instituciones

Este libro enfoca la problemática de la violencia familiar sin restringirla al ámbito de la intimidad. Es por ello que examina el papel de las instituciones, tanto en su capacidad para producir formas de violencia y discriminación, como en su posibilidad de tener una actuación favorable. El texto se refiere a la sociedad Argentina, sin embargo, los datos aquí analizados pueden ser perfectamente adecuados a nuestro país, es mas, creo que es bueno conocer las respuestas que se pretende dar en otros países a un

problema que desgraciadamente es global. Así, el texto analiza los dispositivos de intervención en el ámbito hospitalario, en la esfera judicial y las organizaciones no gubernamentales, de las cuales se hace un exhaustivo análisis.

Además podemos encontrar pautas orientadoras e instrumentos de orden práctico para aquellas/os trabajadoras/es sociales que aborden casos de violencia intrafamiliar.

Marcia Morales



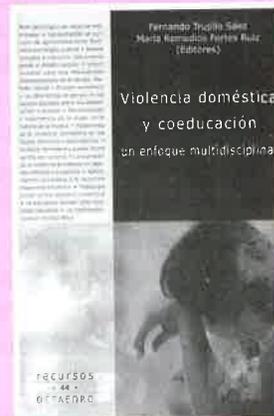
VIOLENCIA FAMILIAR, TRABAJO SOCIAL E INSTITUCIONES
Ruth Teubal y colaboradores
Buenos Aires: Paidós, 2001

Violencia doméstica y coeducación. Un enfoque multidisciplinar

La violencia doméstica es un fenómeno complejo que debemos comprender en su globalidad para poder luchar contra él. Este libro ofrece al lector un triple enfoque: en primer lugar analiza la violencia doméstica desde la perspectiva del agresor y sus víctimas; en segundo lugar pretende desentrañar el entramado social sobre el cual se sustenta la violencia doméstica, demostrando su coste económico, la relación con los valores de los y las jóvenes, su pre-

sencia en la historia de la literatura y de la música, y como la realidad social y uso de la lengua se retroalimentan en una espiral androcéntrica; por último se plantea estrategias de Educación para la Igualdad y la Coeducación tanto desde el marco de la Pedagogía Social como desde la Educación Física o la Educación Social

Marcia Morales



VIOLENCIA DOMÉSTICA Y COEDUCACIÓN. UN ENFOQUE MULTIDISCIPLINAR
Fernando Trujillo Sáez, María Remedios Fortes Ruiz (Editores)
Barcelona: Octaedro, 2002



TEMARIO OPOSICIONES DE TRABAJADORES SOCIALES A LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Solicítalo en el CODTS de Málaga o a través de tu propio Colegio

PRECIO

Colegiados200 €.
No Colegiados240 €.

Más información: Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social. Tel. 952 22 71 60.

AGENDA CÁDIZ

El Colegio Oficial de Trabajo Social de Cádiz, dispone de un fondo destinado a la adquisición de libros para la biblioteca. Si algún Colegiado/a está interesado/a algún libro en concreto pueden ponerse en contacto con la becaria responsable de la biblioteca a través de la página web o del propio Colegio y así podrá ser adquirido para su consulta.

El Colegio Oficial de Trabajo Social de Cádiz dispone desde Marzo de una página Web, a través de la cual se puede realizar cualquier tipo de consulta, trámite, etc. al Colegio, siendo posible incluso la colegiación.

AGENDA GRANADA

Os damos los datos de contacto con asociaciones de mujeres relacionadas con los malos tratos en nuestra ciudad.

- Asociación de Mujeres Apoyo y Defensa de Víctimas de Malos Tratos (ACTIVA). C/ Martín Lagos 4, 5º B. Telf: 958.25.17.35.

Persona de contacto: Mª del Pilar Jiménez.

- Asociación de Mujeres contra los Malos Tratos. Camino de Ronda 115, 3º B. Telf: 958.29.11.16

Persona de contacto: Dolores Morales.

AGENDA MÁLAGA

Os recordamos que a partir del 15 de Junio y hasta el 15 de septiembre (ambos inclusive) el Colegio permanecerá cerrado por la tarde por comenzar el horario de verano.

Del 18 al 20 de Octubre se celebra en las Palmas el X Congreso Estatal de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales. El Colegio está estudiando la posibilidad de gestionar la estancia y el viaje para facilitar de una manera mas económica los desplazamientos. Necesitamos saber un numero aproximado de Colegiados que deseen ir (cuanto más Colegiados acudan, más económico saldrá). Si estas interesada/o llama al Colegio al 952.22.71.60.

EN ESTE NÚMERO LA BIBLIOTECA RECOMIENDA: PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN Y ATENCIÓN A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS Y AGRESIONES SEXUALES

Sevilla, Instituto Andaluz de la Mujer,

Folleto de 40 páginas editado por la Junta de Andalucía que recoge la Actuación Coordinada de las instituciones que intervienen para erradicar los violencia contra las Mujeres.

Útil herramienta de trabajo que todo profesional debe conocer.

¿ES POSIBLE OTRO MUNDO? V CONGRESO DE ESCUELAS DE TRABAJO SOCIAL

En Portularia. Revista de Trabajo Social, Vol. 4. Huelva: Universidad de Huelva, 2004.

Este número de la revista Portularia recoge las ponencias y comunicaciones presentadas en el V Congreso de Escuelas de Trabajo Social, celebrado en Huelva durante los días 21, 22 y 23 de Abril.

En el Congreso se reflexiona sobre la posibilidad de construir un mundo mejor y en esta publicación se recogen algunas propuestas interesantes que abogan por un cambio y por reformas, no hay que olvidar que el ejercicio del Trabajo Social siempre tuvo un espíritu reformista y esto se traduce en nuevas formas de intervención social que contribuyan a lograr una mejor sociedad

CURSOS PROGRAMADOS PARA DESPUÉS DEL VERANO

La información descrita a continuación puede estar sujeta a cambios por cuestiones organizativas.

"EL INFORME SOCIAL"

Fecha de celebración: 7, 8, 14 y 15 de octubre de 2004. **Docentes:** Ana Mª Fernández Cano. Antonio M. Jiménez Sánchez (Trabajadores Sociales y autores del libro "El Informe Social: Cuestiones a debate"). **Horas Lectivas:** 30

"EL FUTURO DE LA UNIÓN EUROPEA: INSTITUCIONES Y PRINCIPALES ÓRGANOS, ESTRATEGIA EUROPEA DE INCLUSIÓN SOCIAL".

Fecha de celebración: 12, 13, 26 y 27 de noviembre de 2004. **Docentes:** Francisco Rio Oliva (Diplomado en Trabajo Social. Coordinador de proyectos europeos en el Área de Bienestar Social del Ayto. de Málaga). Nuria Toucet Álvarez (Licenciada en Derecho. Directora de la Euroventanilla Banesto). Adolfo Martín Alonso (Licenciado en Derecho. Especialista en Derecho comunitario. Abogado en el bufete Téllez, Márquez y Valdivia). **Horas lectivas:** 30.

"CURSO DE EXPERTO EN MEDIACIÓN". Fecha de celebración: noviembre 2004-junio 2005. **Docentes:** Por concretar (más información en el Colegio). **Horas lectivas:** 250.

Si estás interesada/o en alguno de estos cursos ponte en contacto con el Colegio.

A continuación se detallan las propuestas formativas con las que contamos. Nos ayudaría mucho que indicaras cual/es de ellas (o qué otros) te interesan más para poder planificar la oferta del 2005 de acuerdo a las necesidades de todas/os las/os colegiadas/os:

- **Imagen y comunicación en temas sociales.**
- **Violencia de género. Aspectos psicosociales y jurídicos.**
- **Habilidades profesionales en la relación de ayuda desde el Trabajo Social.**
- **El ejercicio libre del Trabajo Social. Un nuevo reto.**
- **Gestión del tiempo laboral.**
- **Supuestos Prácticos en Trabajo Social.**

El/la colegiad@ pregunta

"Cuando un/a Trabajador/a Social se ve implicado en un asunto judicial, ¿tiene derecho a una defensa legal por parte del Colegio".

El Colegio pone a disposición de las/os colegiadas/os un servicio de Asesoría Jurídica para facilitar la orientación y asesoramiento en asuntos laborales y/o personales relacionados con las siguientes materias: civil, administrativo, laboral, fiscal, mercantil y penal. Este servicio se extiende a los parientes hasta primer grado de consanguinidad o afinidad.

Si como consecuencia de la consulta o asesoramiento realiza-

do la/el colegiada/o encarga a este gabinete la dirección de un asunto contencioso, los honorarios serán devengados con carácter de mínimos y con una reducción del 25% y deberán ser pagados por la/el colegiada/o directamente.

En la práctica y en la mayoría de las ocasiones, la orientación que se ofrece y el apoyo, por parte de la Asesoría Jurídica, en las gestiones que el asunto planteado requiere, resuelven el pro-

blema o lo encauzan para su resolución. Para hacer uso del servicio de Asesoría Jurídica hay que dirigirse a la Secretaría del Colegio.

Además de la atención individualizada a un problema concreto de un/a colegiada/a, a través del servicio de Asesoría Jurídica, el Colegio puede actuar para la defensa de un/a profesional colegiada/a, en cumplimiento de una de las funciones principales que le son otorgadas a todos los Colegios Profesionales y que es la representación y defensa de la profesión. Cuando el problema

planteado afecta o incide en el ejercicio profesional del colectivo en su conjunto o de una gran mayoría de Trabajadoras/es Sociales, bien siendo por petición de las/os afectadas/os, bien a instancia del propio Colegio, éste puede, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, iniciar una serie de actuaciones tales como el posicionamiento público en relación al tema en cuestión, dirigir escritos a las entidades implicadas, iniciar o personarse en un proceso judicial, si es el caso, crear grupos/comisiones de estudio, debate, investigación..., etc.

Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:
Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. La violencia ejercida en el entorno familiar y, en particular, la violencia de género constituye un grave problema de nuestra sociedad que exige una respuesta global y coordinada por parte de todos los poderes públicos. La situación que originan estas formas de violencia trasciende el ámbito meramente doméstico para convertirse en una lacra que afecta e involucra a toda la ciudadanía. Resulta imprescindible por ello arbitrar nuevos y más eficaces instrumentos jurídicos, bien articulados técnicamente, que atajen desde el inicio cualquier conducta que en el futuro pueda degenerar en hechos aún más graves. Es necesaria, en suma, una acción integral y coordinada que aúne tanto las medidas cautelares penales sobre el agresor, esto es, aquellas orientadas a impedir la realización de nuevos actos violentos, como las medidas protectoras de índole civil y social que eviten el desamparo de las víctimas de la violencia doméstica y den respuesta a su situación de especial vulnerabilidad.

Con este propósito, el pasado 22 de octubre de 2002 el Pleno del Congreso de los Diputados acordó crear en el seno de la Comisión de Política Social y Empleo una subcomisión con el fin de ... formular medidas legislativas que den una respuesta integral frente a la violencia de género.... Entre las conclusiones más relevantes de esta subcomisión, destaca precisamente la propuesta, respaldada por el Ministerio de Justicia, de creación y regulación de un nuevo instrumento denominado orden de protección a las víctimas de la violencia doméstica.

Esta iniciativa responde a una inquietud que se ha venido manifestando en diversos documentos e informes de expertos, tanto nacionales (Consejo General del Poder Judicial, Instituto de la Mujer, Fiscalía General del Estado, etc.), como de organismos supranacionales (ONU, Consejo de Europa, instituciones de la UE). Dicha inquietud fue formulada por las Cortes Generales como ... la necesidad de una respuesta integral, la coordinación como prioridad absoluta... en el reciente informe de la ponencia constituida en el seno de la Comisión Mixta de Derechos de la Mujer, que han hecho suyo los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado. Con esta ley se viene a dar cumplimiento a este mandato unánime de las Cortes Generales.

II. La orden de protección a las víctimas de la violencia doméstica unifica los distintos instrumentos de amparo y tutela a las víctimas de estos delitos y faltas. Pretende que a través de un rápido y sencillo procedimiento judicial, sustanciado ante el juzgado de instrucción, pueda obtener la víctima un estatuto integral de protección que concentre de forma coordinada una acción cautelar de naturaleza civil y penal. Esto es, una misma resolución judicial que incorpore conjuntamente tanto las medidas restrictivas de la libertad de movimientos del agresor para impedir su nueva aproximación a la víctima, como las orientadas a proporcionar seguridad, estabilidad y protección jurídica a la persona agredida y a su familia, sin necesidad de esperar a la formalización del correspondiente proceso matrimonial civil. La orden judicial de protección supondrá, a su vez, que las distintas Administraciones públicas, estatal, autonómica y local, activen inmediatamente los instrumentos de protección social establecidos en sus respectivos sistemas jurídicos. En ello consiste, precisamente, su elemento más innovador.

Con el fin de hacer efectivas las medidas incorporadas a la orden de protección, se ha diseñado un procedimiento especialmente sencillo, accesible a todas las víctimas de la violencia doméstica, de modo que tanto éstas como sus representantes legales o las personas de su entorno familiar más inmediato puedan solicitarla sin formalismos técnicos o costes añadidos. Asimismo, la nueva orden de protección se ha de poder obtener de forma rápida, ya que no habrá una protección real a la víctima si aquélla no es activada con la máxima celeridad. Para ello, continuando en la línea inaugurada por la Ley 38/2002, de 24 de octubre, por la que se regula el procedimiento de enjuiciamiento rápido de determinados delitos y faltas, la presente regulación se decanta por atribuir la competencia para adoptar la orden de protección al Juez de Instrucción en funciones de guardia. La decisión judicial deberá sustanciarse de manera menos perturbadora en el seno del proceso penal en curso, sea cual fuere su naturaleza y características. A estos efectos se posibilita que la audiencia judicial del presunto agresor coincida con la comparecencia prevista en el artículo 504 bis 2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cuando ésta fuere procedente por la gravedad de los hechos o las circunstancias concurrentes, con audiencia prevista en el artículo 798 si se tratase causas tramitadas con arreglo al procedimiento de enjuiciamiento rápido, o con el acto del juicio de faltas, en su caso.

Finalmente, la nueva ley da carta de naturaleza al Registro Central para la protección de las víctimas de la violencia doméstica, al que tendrán acceso inmediato todas las órdenes de protección dictadas por cualquier juzgado o tribunal y en el que se anotarán, además, los hechos relevantes a efectos de protección a las víctimas de estos delitos y faltas.

Artículo 1.

Se modifica el artículo 13 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que queda redactado en los siguientes términos:

Se consideran como primeras diligencias la de consignar las pruebas del delito que puedan desaparecer, la de recoger y poner en custodia cuanto conduzca a su comprobación y a la identificación del delincuente, la de detener, en su caso, a los presuntos responsables del delito, y la de proteger a los ofendidos o perjudicados por el mismo, a sus familiares o a otras personas, pudiendo acordarse a tal efecto las medidas cautelares a las que se refiere el artículo 544 bis o la orden de protección prevista en el artículo 544 ter de esta ley.

Artículo 2.

Se añade un nuevo artículo 544 ter en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, redactado en los siguientes términos:

1. El juez de instrucción dictará orden de protección para las víctimas de violencia doméstica en los casos en que, existiendo indicios fundados de la comisión de un delito o falta contra la vida, integridad física o moral, libertad sexual, libertad o seguridad de alguna de las personas mencionadas en el artículo 153 del Código Penal resulte una situación objetiva de riesgo para la víctima que requiera la adopción de alguna de las medidas de protección reguladas en este artículo.
2. La orden de protección será acordada por el juez de oficio o a instancia de la víctima o persona que tenga con ella alguna de las relaciones indicadas en el apartado anterior, o del Ministerio Fiscal.

Sin perjuicio del deber general de denuncia previsto en el artículo 262 de esta ley, las entidades u organismos asistenciales, públicos o privados, que tuvieran conocimiento de alguno de los hechos mencionados en el apartado anterior deberán ponerlos inmediatamente en conocimiento del juez

de guardia o del Ministerio Fiscal con el fin de que se pueda incoar o instar el procedimiento para la adopción de la orden de protección.

3. La orden de protección podrá solicitarse directamente ante la autoridad judicial o el Ministerio Fiscal, o bien ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, las oficinas de atención a la víctima o los servicios sociales o instituciones asistenciales dependientes de las Administraciones públicas. Dicha solicitud habrá de ser remitida de forma inmediata al juez competente. En caso de suscitarse dudas acerca de la competencia territorial del juez, deberá iniciar y resolver el procedimiento para la adopción de la orden de protección el juez ante el que se haya solicitado ésta, sin perjuicio de remitir con posterioridad las actuaciones a aquel que resulte competente.

Los servicios sociales y las instituciones referidas anteriormente facilitarán a las víctimas de la violencia doméstica a las que hubieran de prestar asistencia la solicitud de la orden de protección, poniendo a su disposición con esta finalidad información, formularios y, en su caso, canales de comunicación telemáticos con la Administración de Justicia y el Ministerio Fiscal.

4. Recibida la solicitud de orden de protección, el juez de guardia, en los supuestos mencionados en el apartado 1 de este artículo, convocará a una audiencia urgente a la víctima o su representante legal, al solicitante y al agresor, asistido, en su caso, de abogado. Asimismo será convocado el Ministerio Fiscal.

Esta audiencia se podrá sustanciar simultáneamente con la prevista en el artículo 504 bis 2 cuando su convocatoria fuera procedente, con la audiencia regulada en el artículo 798 en aquellas causas que se tramiten conforme al procedimiento previsto en el título III del libro IV de esta ley o, en su caso, con el acto del juicio de faltas. Cuando excepcionalmente no fuese posible celebrar la audiencia durante el servicio de guardia, el juez ante el que hubiera sido formulada la solicitud la convocará en el plazo más breve posible. En cualquier caso la audiencia habrá de celebrarse en un plazo máximo de 72 horas desde la presentación de la solicitud.

Durante la audiencia, el juez de guardia adoptará las medidas oportunas para evitar la confrontación entre el agresor y la víctima, sus hijos y los restantes miembros de la familia. A estos efectos dispondrá que su declaración en esta audiencia se realice por separado.

Celebrada la audiencia, el juez de guardia resolverá mediante auto lo que proceda sobre la solicitud de la orden de protección, así como sobre el contenido y vigencia de las medidas que incorpore. Sin perjuicio de ello, el juez de instrucción podrá adoptar en cualquier momento de la tramitación de la causa las medidas previstas en el artículo 544 bis.

5. La orden de protección confiere a la víctima de los hechos mencionados en el apartado 1 un estatuto integral de protección que comprenderá las medidas cautelares de orden civil y penal contempladas en este artículo y aquellas otras medidas de asistencia y protección social establecidas en el ordenamiento jurídico.

La orden de protección podrá hacerse valer ante cualquier autoridad y Administración pública.

6. Las medidas cautelares de carácter penal podrán consistir en cualesquiera de las previstas en la legislación procesal criminal. Sus requisitos, contenido y vigencia serán los establecidos con carácter general en esta ley. Se adoptarán por el juez de instrucción atendiendo a la necesidad de protección integral e inmediata de la víctima.

7. Las medidas de naturaleza civil deberán ser solicitadas por la víctima o su representante legal, o bien por el Ministerio Fiscal, cuando existan hijos menores o incapaces, siempre que no hubieran sido previamente acordadas por un órgano del orden jurisdiccional civil, y sin perjuicio de las medidas previstas en el artículo 158 del Código Civil. Estas medidas podrán consistir en la atribución del uso y disfrute de la vivienda familiar, determinar el régimen de custodia, visitas, comunicación y estancia con los hijos, el régimen de prestación de alimentos, así como cualquier disposición que se considere oportuna a fin de apartar al menor de un peligro o de evitarle perjuicios.

Las medidas de carácter civil contenidas en la orden de protección tendrán una vigencia temporal de 30 días. Si dentro de este plazo fuese incoado a instancia de la víctima o de su representante legal un proceso de familia ante la jurisdicción civil las medidas adoptadas permanecerán en vigor durante los treinta días siguientes a la presentación de la demanda. En este término las medidas deberán ser ratificadas, modificadas o dejadas sin efecto por el juez de primera instancia que resulte competente.

8. La orden de protección será notificada a las partes, y comunicada por el juez inmediatamente, mediante testimonio íntegro, a la víctima y a las Administraciones públicas competentes para la adopción de medidas de protección, sean éstas de seguridad o de asistencia social, jurídica, sanitaria, psicológica o de cualquier otra índole. A estos efectos se establecerá reglamentariamente un sistema integrado de coordinación administrativa que garantice la agilidad de estas comunicaciones.
9. La orden de protección implicará el deber de informar permanentemente a la víctima sobre la situación procesal del imputado así como sobre el alcance y vigencia de las medidas cautelares adoptadas. En particular, la víctima será informada en todo momento de la situación penitenciaria del agresor. A estos efectos se dará cuenta de la orden de protección a la Administración penitenciaria.
10. La orden de protección será inscrita en el Registro Central para la Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica.
11. En aquellos casos en que durante la tramitación de un procedimiento penal en curso surja una situación de riesgo para alguna de las personas vinculadas con el imputado por alguna de las relaciones indicadas en el apartado 1 de este artículo, el Juez o Tribunal que conozca de la causa podrá acordar la orden de protección de la víctima con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

El Gobierno, a propuesta del Ministerio de Justicia, oído el Consejo General del Poder Judicial y la Agencia de Protección de Datos, dictará las disposiciones reglamentarias oportunas relativas a la organización del Registro Central para la Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica, así como al régimen de inscripción y cancelación de sus asientos y el acceso a la información contenida en el mismo, asegurando en todo caso su confidencialidad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

El seguimiento de la implantación de esta ley se llevará a cabo por una comisión integrada por representantes del Consejo General del Poder Judicial, de la Fiscalía General del Estado, de las profesiones jurídicas y de los Ministerios de Justicia, Interior y

Consejo de Ministros, 2 de mayo de 2004

Trabajo y Asuntos Sociales, así como por una representación de las comunidades autónomas y de las entidades locales.

Corresponderá a esta comisión la elaboración de protocolos de alcance general para la implantación de la orden de protección regulada en esta ley, así como la adopción de instrumentos adecuados de coordinación que aseguren la efectividad de las medidas de protección y de seguridad adoptadas por los jueces y tribunales y las Administraciones públicas competentes.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Por tanto, Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta ley.

Palma de Mallorca, 31 de julio de 2003.

Juan Carlos I, Rey de España.
El Presidente del Gobierno, José María Aznar López.

ACUERDO por el que se aprueba el Plan de Medidas Urgentes para la Prevención de la Violencia de Género

Madrid, 7 de mayo de 2004

El Consejo de Ministros ha aprobado, a propuesta de los Ministerios de Justicia, del Interior y de Trabajo y Asuntos Sociales, el Plan de Medidas Urgentes para la Prevención de la Violencia de Género. Este Acuerdo es previo a la tramitación por vía parlamentaria del Proyecto de Ley Orgánica Integral contra la Violencia de Género.

Las principales medidas que figuran en este Plan son las siguientes, distribuidas por Departamentos ministeriales:

Ministerio de Justicia (actuaciones del Ministerio Fiscal)

Interesar del Fiscal General del Estado que, atendiendo a las circunstancias de cada caso, adopte cuantas medidas puedan estimarse precisas y oportunas en el ámbito de su competencia y de sus funciones para extremar la vigilancia y la preservación de los derechos de las víctimas en el ámbito de los procesos que se instruyan y que afecten a delitos o faltas relacionados con la violencia de género contra alguna de las personas comprendidas en el artículo 173.2 del Código Penal, incluyendo, entre otras, las que a continuación se proponen:

Que se considere prioritaria la persecución de los delitos relacionados con la violencia de género.

Que se preste especial atención a la adopción de medidas cautelares dirigidas a la suspensión, en los casos más graves, del régimen de visitas a los hijos establecido a favor del agresor.

Que, en caso de quebrantamiento de las órdenes de alejamiento, sea instada la inmediata detención y puesta a disposición judicial del infractor como posible autor del delito de quebrantamiento de medidas y se le podrá aplicar la prisión provisional.

Que se fortalezcan los mecanismos de cooperación entre el Ministerio Fiscal y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, con el fin de elaborar un mapa de riesgo para la coordinación de actuaciones de prevención e intervención rápida.

Que se elabore un protocolo de denuncia que favorezca un modelo normalizado e integral de denuncias para un mejor conocimiento de la compleja situación personal y familiar, tanto de la víctima como del agresor, y que permita incorporar informa-

ción completa sobre la situación física y el estado psíquico de los menores relacionados.

Ministerio del Interior

Aumentar las plantillas de las unidades especializadas en la asistencia y protección de la mujer dentro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Estas son las Unidades de Prevención, Asistencia y Protección contra los malos tratos a la mujer (UPAP), integradas por funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, y las EMUME, o Equipos para hacer frente al incremento de delitos contra las mujeres, integrados en las unidades de Policía Judicial de cada Comandancia y Comarcas de la Guardia Civil.

Estas unidades se aumentarán en 200 y 250 efectivos del Cuerpo Nacional de Policía y de la Guardia Civil, respectivamente. A tal fin se realizarán campañas de divulgación del funcionamiento de estas unidades entre los funcionarios policiales y se ofrecerán dichas plazas a funcionarios que se encuentren en situación de segunda actividad.

Se potenciará la colaboración entre el Ministerio del Interior y la Federación Española de Municipios y Provincias, a través del Convenio Marco de Colaboración, para que los Cuerpos de Policía Local participen de forma más coordinada y eficaz en la vigilancia y cumplimiento de las órdenes de protección dictadas por la Autoridad Judicial. A tal efecto, se elaborará un Protocolo de coordinación que afecte, fundamentalmente, a las Autoridades Judiciales, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Policías Locales y, en su caso, Policías Autonómicas, que establezca el procedimiento que garantice una mayor eficacia.

El Gobierno remitirá a los Delegados y Subdelegados del Gobierno una Circular estableciendo las actuaciones que con carácter prioritario y urgente deben adoptarse en orden a la ejecución de medidas urgentes en la lucha contra la violencia de género.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Mediante Circular de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal-INEM, se establecerán, respecto del ámbito de competencias del Estado, nuevos criterios sobre colectivos prioritarios de las políticas activas de empleo, a fin de incluir en los mismos a las víctimas de violencia de género.

Respecto de las Comunidades Autónomas con transferencias en materia de políticas activas de empleo, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales pondrá en marcha mecanismos de cooperación, como contratos-programa y Conferencia Sectorial, a fin de dar prioridad a las víctimas de violencia de género en la participación en los programas de fomento del empleo.

La Secretaría de Estado de Asuntos Sociales, Familia y Discapacidad asumirá, a través del IMSERSO, la cobertura del servicio de teleasistencia a las víctimas de la violencia de género que cuenten con orden de protección. A tales efectos, el IMSERSO ampliará el Convenio de Servicio de Teleasistencia firmado con la Federación Española de Municipios y Provincias para proporcionar esta cobertura.

Se ampliará la cobertura de la Renta Activa de Inserción al colectivo de víctimas de violencia de género, con el fin de que reciban, con carácter preferente, acciones de inserción laboral, la prestación económica de 345 euros mensuales durante diez mensualidades y la ayuda en pago único para cambio de residencia en cuantía equivalente a tres mensualidades de la prestación por Renta Activa de Inserción. Si la víctima tiene orden de protección, la prestación económica se percibe desde el momento de la solicitud, a diferencia del resto de los beneficiarios, que deben esperar tres meses.

REVISTA DE PRENSA

TS DIFUSIÓN

España, décimo país de la UE en asesinatos de mujeres en el hogar y quinto en maltrato

Unas 55.000 mujeres mueren al año de forma violenta en el mundo. En España, el carácter casi 'cotidiano' del fenómeno ha hecho saltar todas las alarmas

ET ABC DOMINGO, 9 DE MAYO DE 2004

El Centro Reina Sofía para el Estudio de la Violencia aporta unas estadísticas escalofriantes: entre 2001 y 2003, un total de 168 mujeres fueron asesinadas en España a manos de sus parejas o ex parejas. En lo que llevamos de año se han producido ya 20 casos. La violencia doméstica causó 103 muertes en 2003, un 54 por 100 más que en el año anterior, según datos del Consejo General del Poder Judicial (se incluyen todos los crímenes cometidos en el ámbito del hogar, sin distinciones de sexo o de relación entre el agresor y la víctima). En ese año se presentaron 43.000 denuncias. Y, sin embargo, España ocupa el puesto décimo en cuanto a femicidios en el ámbito familiar en la UE, por detrás de algunos de los países más avanzados, como Finlandia, Dinamarca, el Reino Unido, Alemania o Suecia, según un informe del Reina Sofía. Rumanía lidera la clasificación mundial, con 147 casos en el 2000 y una prevalencia de 12,93. En cuanto a maltrato, nuestro país se encuentra en el quinto lugar.

Esta plaga que azota el mundo (el mismo informe habla de 55.000 mujeres asesinadas al año) supone un atentado flagrante contra los Derechos Humanos que los países, hasta ahora, han sido incapaces de atajar. Analizamos a continuación la situación de nuestros principales socios europeos.

Alemania: 40.000 mujeres afectadas

Las nuevas disposiciones legales alemanas han provocado un aumento en la acogida en las 400 casas para mujeres existentes en todo el país, según fuentes del Ministerio para la Familia, la Mujer, los Jubilados y los Jóvenes. Destaca también la novedad de los centros de ayuda a maridos maltratados, informa Ramiro Villapadierna. La mayoría de mujeres bajo protección en Berlín son inmigrantes, muchas de ellas casadas con alemanes.

El maltrato es un delito penado. Una víctima puede solicitar ante un juzgado civil disposiciones de amparo, asignación de una vivienda, indemnización por daños y perjuicios, derecho de paternidad y suspensión de derecho de contacto con los hijos.

Al tiempo, los niños suelen estar tanto o más traumatizados que la propia madre, por lo que requieren una protección mayor, pues se ha demostrado una tendencia a reproducir en futuro situaciones de violencia familiar. Se contemplan anualmente cien mil casos de abuso de menores, pero la Policía Federal calcula que el número de casos es dos o tres veces superior. Encuestas oficiales indican, además, que un 72 por cien-

to de las mujeres habría sufrido alguna vez algún tipo de acoso sexual en su ámbito laboral.

Francia: la ley del silencio

Se calcula que millón y medio de francesas son regularmente maltratadas por sus novios, esposos o amantes; pero el 69 por 100 no se atreve a hablar de tal problema íntimo, a pesar de la existencia de un servicio oficial de socorro de urgencia, informa Juan Pedro Quiñero. El caso más célebre de violencia conyugal reciente es el del cantante Bertrand Cantat, que mató a su compañera sentimental, la actriz Nadine Trintignant, tras una larga disputa terminada en una violentísima paliza.

Estadísticamente, la violencia conyugal francesa es, sin embargo, un problema que afecta muy en particular a las parejas con baja formación, con problemas de integración social y pérdida de las referencias familiares tradicionales. El problema ha cobrado una dimensión nueva, pero inflamable, entre los 4,5 millones de musulmanes franceses, donde hay bastantes imanes que defienden el "derecho" de los maridos a golpear a las esposas que consideran "impúdicas" o "infieles".

El Reino Unido endurece sus leyes

El Gobierno británico ha elaborado un proyecto de ley para endurecer la legislación sobre violencia doméstica, informa Emili J. Blasco. Su punto más drástico es la posibilidad de condenar a cinco años de cárcel a los maltratadores que no cumplan las órdenes de alejamiento respecto a sus víctimas, reales o potenciales. Esa pena podría ser aplicada incluso a los que no han podido ser condenados por falta de pruebas a pesar de existir fundadas sospechas de haber protagonizado agresiones.

En Italia falta mucho por hacer

En un país donde la palabra violencia se asocia más a la camorra, aún falta por recorrer el trecho que ha recorrido España para que se pongan en la picota los abundantes casos de maltrato físico y moral que sufren las mujeres italianas, informa Juan Vicente Boo. En Italia hay menos asesinatos como consecuencia de la violencia doméstica que en otros países de su entorno, pero no menos humillaciones y vejaciones. Los sociólogos sugieren que la mujer italiana es más sumisa que el resto de las europeas.

Los casos de violencia doméstica son más abundantes en el sur, y se dan sobre todo en población inmigrante. El juez puede ordenar el pago de un subsidio a favor de las víctimas sin recursos,

contemplando la posibilidad de que el empresario retenga de la nómina del agresor el importe correspondiente.

Suecia: tolerancia cero

Desde 1987, año en el se publicó un informe en Suecia, país civilizado por excelencia, según el cual una mujer era asesinada cada semana a manos de "su hombre", tanto las autoridades como el pueblo comenzaron una lucha para erradicar tal aberración, informa Carmen Villar Mir. Así, bajo el lema "Tolerancia cero" y por iniciativa oficial se inició la campaña nacional sin precedentes, "Kvinofrid" (Paz a las mujeres). Además de crearse asesorías especiales, se cubrió la geografía con carteles que rezaban "Un hombre de verdad, no pega a las mujeres". Se designó a las maltratadas un guardaespaldas bajo la condición de que presentaran una denuncia. Se instaló un sistema personal de alarma, capaz de alertar con un sólo toque a la comisaría más cercana, y se inauguraron centros de acogida en cada ciudad o pueblo, abiertos las 24 horas del día. En 1997, una nueva legislación aumentó las penas a los maltratadores y, dos años más tarde, se estrenaron las anillas electrónicas para esos individuos si disfrutaban de libertad condicional. Otra ley obliga a los ciudadanos a denunciar cualquier sospecha de crimen o violencia doméstica.

El 83% de los españoles defiende una mayor implicación del Gobierno en la lucha contra los malos tratos

ET QUINCE DÍAS, REVISTA DE INFORMACIÓN SOCIAL, 9 DE MAYO DE 2004

El último sondeo del Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS) revela que casi el 60% de los españoles cree que la mujer víctima de la violencia doméstica no confía en las instituciones. Aunque la mayoría de los encuestados, el 96,5%, considera que el maltrato es totalmente reprochable, todavía existe un 2,2% para quien es aceptable "en algunas circunstancias".

La violencia contra las mujeres ocupa el quinto lugar entre las preocupaciones de los españoles, antecedido del terrorismo, el paro, la vivienda y la inseguridad ciudadana, según el Barómetro de marzo elaborado por el Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS).



plan corporativo de **salud ocular** para los miembros y familiares directos del Cº Oficial de Diplomados Trabajo Social y Asistentes Sociales*

¿Eres de los que saben ver una gran oportunidad?

Miopía • Hipermetropía • Astigmatismo

**OFERTA ESPECIAL PARA
LOS MIEMBROS DEL Cº OFICIAL
DE DIPLOMADOS TRABAJO
SOCIAL Y ASISTENTES SOCIALES*
DE JUNIO A SEPTIEMBRE EN
CORRECCIÓN VISUAL POR LÁSER.**

Validez hasta el 31 de diciembre de 2004.

	Tarifa privada	Precio Cº Oficial Trabajo Social y Asistentes Sociales*	Promoción especial de junio a septiembre
Consultas	72 €	30 €	30 €
Corrección por láser	975 € 1.050 €/ojo	900 €/ojo	850 €/ojo

20% de descuento en resto de tratamientos y servicios (catarata, glaucoma, etc.) Excepto en prótesis. Condiciones de financiación personalizadas.

*Colegios de Málaga, Granada, Almería, Jaén, Córdoba, Cádiz y Huelva.

Tarifas válidas excepto tratamiento especial Lasik customizado.

Ahora, el líder europeo en cirugía láser está más que nunca a su alcance. Porque durante un periodo de tiempo limitado y sólo por ser miembro del Cº Oficial de Diplomados Trabajo Social y Asistentes Sociales de Málaga, Granada, Almería, Jaén, Córdoba, Cádiz y Huelva, usted y sus familiares directos disfrutarán de unos mejores precios en el diagnóstico y tratamiento integral de su visión. Si sabe ver esta oportunidad, su salud ocular se lo agradecerá.

En pocos minutos • Sin dolor ni hospitalización • Con anestesia tópica (gotas)

Avda. de Andalucía, 46. Tel. 952 07 07 18. 29007 Málaga.

CLINICA BAVIERA
INSTITUTO OFTALMOLOGICO EUROPEO